

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificación a Sefinan Córdoba S.L. por Manuel Aguilera Camacho

p. 6671

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Notificación a deudores Xu Jincui y otros

p. 6671

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 4. Pozoblanco

Notificación a deudores Quesada Vázquez María Mercedes y otros

p. 6673

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por María Amaya Gómez

p. 6677

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por María Carmen Sánchez Álvarez

p. 6677

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por Raúl López Sánchez

p. 6677

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por Manuel Cazalla López

p. 6677

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por Emilio Caballero Piedrahita

p. 6677

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por Luis Manuel Martínez Aragón

p. 6678

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por Rafael J. Martínez Requena

p. 6678

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por Francisco David Sanz Canalejo

p. 6678

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Expediente declarando la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir a Rafael Chica Peralvarez y otros

p. 6678

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación sobre responsabilidad empresarial a Gráficas Torca S.L. por José Muñoz Silva

p. 6679

Ministerio del Interior. Dirección Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Resolución expediente pérdida vigencia de autorizaciones administrativas para conducir Manuel Alba Bergillos y otros

p. 6679

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de Resolución a Antonio Urbano Luque

p. 6680

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Información Pública autorización administrativa instalación eléctrica Expte. AT-11/2010 a solicitud de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir S.A.

p. 6680

Información Pública autorización administrativa Instalación Eléctrica AT 60/2010 a solicitud de Ayuntamiento de Córdoba

p. 6680

Resolución puesta en servicio Expte. AT-100/09, solicitado por Rodarbal Vianthi, S.L.

p. 6681

Información Pública autorización administrativa Instalación Eléctrica AT núm 48/81, a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.L.

p. 6681

Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba

Convenio Colectivo de la empresa "Ucoidiomas S.L."

p. 6682

Convenio Colectivo de la empresa "Clínicas Privadas de Córdoba" actualización tablas salariales 2010

p. 6694

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de operaciones materiales de deslinde del monte público Cortijo El Cambrón o Culebrilla Mediana y Pago de las Peñuelas

p. 6695

Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial. Córdoba

Notificaciones de expediente CO-01419/2009 Rodríguez Martín Florencio y otros

p. 6696

Notificación de expediente sancionador CO-00036/2010 García Vázquez Antonio y otros

p. 6697

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de trámite de audiencia a empresa Hotel Polígono exp. 2009/CO/000197

p. 6697

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Decreto de sustitución de competencias de Alcaldía

p. 6698

Ayuntamiento de Almedinilla

Adjudicación contrato obras Construcción II fase Coliseo de Almedinilla

p. 6698

Anuncio de licitación para enajenar 4 parcelas situadas en el Polígono Industrial Los Bermejales III

p. 6698

Ayuntamiento de Baena

Notificaciones de infracciones tributarias a Torralbo Grupo Empresarial S.L. y otros

p. 6699

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Servicio Zonas de Estacionamiento de vehículos con limitación horaria

p. 6699

Aprobación inicial modificación Reglamento Servicio de Zonas de Estacionamiento de vehículos con limitación horaria

p. 6699

Ayuntamiento de Córdoba. Dirección General de Recursos Humanos

Nombramiento Funcionario de Carrera a D. Manuel Romero

p. 6700

Ayuntamiento de El Viso

Adjudicación contrato del equipamiento del Museo de los Reyes Magos

p. 6700

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2010
p. 6700

Ayuntamiento de Hornachuelos

Ordenanza Reguladora Precio Público Comedor Social
p. 6701

Ayuntamiento de La Rambla

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente Alcalde, D^a
M^a Carmen Márquez Martínez
p. 6704

Ayuntamiento de Lucena. Contratación y Patrimonio

Anuncio de adjudicación para la contratación del servicio de reco-
gida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos alma-
cenados en el punto limpio municipal
p. 6704

Anuncio de adjudicación para la contratación de la adquisición de
un sistema de gestión de emergencias
p. 6704

Anuncio de adjudicación para la contratación de las obras de cu-
brición e iluminación de pista deportiva en Jauja
p. 6704

Anuncio de adjudicación para la contratación de las obras de ade-
cuación de local para servicios diurnos
p. 6705

Ayuntamiento de Montilla

Bajas de padrón de Daniel Augusto Lobo Paz y otros
p. 6705

Ayuntamiento de Montoro

Adjudicación definitiva contrato obra Mejora y adecuación Cami-
no rural Puertas Nuevas La Fuensanta
p. 6706

Delegación competencias de la Alcaldía para celebracion ceremo-
nia de matrimonio civil
p. 6706

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Notificación propuesta resolución procedimiento sancionador a
Juan Jesús Torres Montes
p. 6706

Notificación resolución procedimiento sancionador a Juan Núñez
Pineda. Expte. nº 31/2008
p. 6706

Notificación propuesta resolución procedimiento sancionador a
Juan Núñez Pineda. Expte. nº 130/2008
p. 6707

Notificación propuesta resolución procedimiento sancionador a
Juan Antonio Jiménez Cabello
p. 6708

Notificación propuesta resolución procedimiento sancionador a
Pedro Morales Reyes
p. 6709

Ayuntamiento de Palma del Río

Exposición Pública expediente modificación de crédito nº 10/2010
p. 6709

Ayuntamiento de Palma del Río. Intervención

Régimen de asistencias y modificación retribuciones de los miem-
bros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva
p. 6709

Ayuntamiento de Posadas

Habilitación edificio c/ Blas Infante, 68 como Casa Consistorial
Ayuntamiento
p. 6710

Reglamento de la agrupación local de Voluntarios de Protección
Civil
p. 6710

Ayuntamiento de Pozoblanco

Citación por comparecencia para notificación expedientes a Prie-
go de Gracia José Luis y otros
p. 6716

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Delegación de competencias para boda civil
p. 6717

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Juicio de faltas 418/2009 a instancia de Orlando Méndez Álvarez
contra David Rubio Castillo
p. 6717

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 49/2010 ejecución 68/2010 a instancia de Juan
Carlos Calvillo Moreno contra Fogasa y otro
p. 6718

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Despido 454/10 a instancia de Juan José Silva Al-
berca y otros contra Fogasa y otro
p. 6718

Procedimiento 1251/09 a instancia de Gabriel Linero Rada
p. 6718

Procedimiento 1771/09 a instancia de Francisca Carmen García
Orive contra Tasaciones Pavid S.L.
p. 6719

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montilla

Expediente de dominio 408/2010, a instancia de Pedro Ruiz
p. 6719

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Rectificación de error en el nombre de la Juez de Paz de Sustitua
ta en La Victoria (Córdoba)
p. 6719

Juzgado Togado Militar Territorial Núm. 21. Sevilla

Diligencias Preparatorias 21/01/10, citando y llamando a Johathan Marlon Jaramillo Macías

p. 6720

Diligencias Preparatorias 21/02/10, citando y llamando a Cristian Becerra Espinoza

p. 6720

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Turismo. Córdoba**

Lista de aspirantes y fecha de primer ejercicio para una plaza de Director de Área de Congresos

p. 6720

Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito

p. 6721

Consortio para el Desarrollo del entorno del Embalse de Iznájar

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2010

p. 6721

Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba

Aprobación definitiva proyecto urbanización Unidad Ejecución 35 del PGOU "Prolongación de Calle Cádiz"

p. 6722

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Delegación para adjudicación provisional de contratación de servicio de desarrollo de la acción formativa Vendedor Técnico

p. 6722

Delegación para adjudicación provisional de contratación de servicio de desarrollo de la acción formativa Telefonista-Recepcionista de Oficina

p. 6722

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de D^a Carmen Bascón Berrios. Lucena (Córdoba)**

Trámite ejecución hipotecaria extrajudicial

p. 6722

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 6.170/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social de acuerdo con los datos obrantes en la misma y en base a que el trabajador NAF 140052838523 Manuel Aguilera Camacho figura de alta en el Régimen General en el c.c.c. 14109975563 Sefinan Córdoba, S.L. desde 22/09/2008, no ingresando cuotas por el mismo dicha empresa desde su alta el 22/09/2008, dejando de presentar cotizaciones en julio/09 y según diligencia de personación de Agente Ejecutivo de la URE nº 1 de esta localidad, de fecha 15/03/2010, el local de esa empresa, se encuentra cerrado por lo que se presume que el mencionado trabajador ha dejado de prestar servicio en esa empresa., no presentado en tiempo y forma el preceptivo documento TA2 de baja, ha resuelto dar baja de oficio al trabajador citado con fecha real y de efectos 15/03/2010.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 7 de junio de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
Córdoba

Núm. 6.165/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial, p.d. de firma, circular 5/040, de 21-10-93 DGTGSS, el Secretario Provincial, Elías Cervelló Zapatero.

Relación que se cita:

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EN VÍA EJECUTIVA.

Expte.	Año	Deudor	Dirección	C.P.	Localidad	URE
476	2010	XU - JINCUI	PZ COLON 21	14001	CORDOBA	14/01
581	2010	MERINO GOMEZ MIGUEL	GONZALO DE AYORA 2	14001	CORDOBA	14/01
582	2010	MERINO GOMEZ MIGUEL	GONZALO DE AYORA 2	14001	CORDOBA	14/01
274	2010	RAMIREZ MARIN MARIA TERESA	TRINIDAD 4	14003	CORDOBA	14/02
490	2010	AMIAN DURAN GLORIA BEATRIZ	CL AMBROSIO DE MORALES 19 BJ 3	14003	CORDOBA	14/02
396	2010	GAÑAN ROCHA MARIA CARMEN	JOSE MARIA MARTOREL 20 5 1	14005	CORDOBA	14/02
396	2010	GAÑAN ROCHA MARIA CARMEN	JOSE MARIA MARTOREL 20 5 1	14005	CORDOBA	14/02
398	2010	APLICOR MONTAJES ELECTRICOS S.L.	ALBOLAFIA LOCAL 7	14005	CORDOBA	14/02
506	2010	VARO GIRONA REMEDIOS	C JULIO PELLICER 32 1 DC	14005	CORDOBA	14/02
377	2010	BERMEJO GARCIA MARIA CARMEN	CL AVELLANO 16 2º 2	14006	CORDOBA	14/05
378	2010	BERMEJO GARCIA MARIA CARMEN	CL AVELLANO 16 2º 2	14006	CORDOBA	14/05
361	2010	FERNANDEZ LUQUE MANUEL	CL CARAVACA DE LA CRUZ, 17 1 4 4	14007	CORDOBA	14/05
371	2010	ALARCON REDONDO ERNESTO	PLATERO PEDRO BARES 28 4 4º 3	14007	CORDOBA	14/05
265	2010	ORTIZ SAEZ CELSO	AMERICA 9 3 2	14008	CORDOBA	14/01
465	2010	ENTRENAS ANGULO MARIA MAGDALENA	AV RONDA TEJARES 32 244	14008	CORDOBA	14/01
480	2010	ENTRENAS ANGULO MARIA MAGDALENA	RONDA TEJARES 32 244	14008	CORDOBA	14/01
550	2010	ALVAREZ GALLEGU RAFAEL	DE CADIZ 50	14009	CORDOBA	14/04
572	2010	ABELLA CRESPO TAMARA	AV CADIZ 54 2 1	14009	CORDOBA	14/02
573	2010	ABELLA CRESPO TAMARA	AV CADIZ 54 2 1	14009	CORDOBA	14/02
383	2010	JIMENEZ MAESTRE FRANCISCO	DE BARCELONA 3 1 7	14010	CORDOBA	14/01
470	2010	BEJARANO PEÑA ROSARIO	PTA ANTONIO RODRIGUEZ MESA 17	14010	CORDOBA	14/01

483	2010	CERCA DE CORDOBA, S.L.	PJ FRATERNIDAD 3	14010	CORDOBA	14/01
449	2010	GRASSIA - MARIANO	CL FRAY MARTIN DE CORDOBA 8 2 2	14011	CORDOBA	14/05
454	2010	MANUEL DE CESPEDES LOPEZ MARTA	ESCULTOR FERNANDEZ MARQUEZ 1	14012	CORDOBA	14/01
458	2010	MANUEL DE CESPEDES LOPEZ MARTA	CL ESCULTOR FERNANDEZ MARQUEZ 1	14012	CORDOBA	14/01
556	2010	RUIZ GARCIA ANTONIA	ESCULTOR FDEZ MARQUEZ 15 A 3 3	14012	CORDOBA	14/05
568	2010	RUIZ GARCIA ANTONIA	CL ESCULTOR FDEZ MARQUEZ 15 A 3 3	14012	CORDOBA	14/05
266	2010	LOPEZ CANTOS JOSE LUIS	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 2 10	14013	CORDOBA	14/01
272	2010	GARCIA SERRANO PEDRO	LIBERT. SIMON BOLIVAR 2 B 1	14013	CORDOBA	14/02
289	2010	GARCIA SERRANO PEDRO	LIBERT. SIMON BOLIVAR 2 B 1	14013	CORDOBA	14/02
307	2010	TRANSDIMECOR, S.L.	AMARGACENA, S/N NAVE 3B	14013	CORDOBA	14/02
322	2010	GARCIA SERRANO PEDRO	LIBERT. SIMON BOLIVAR 2 B 1	14013	CORDOBA	14/02
392	2010	CADIZ LUQUE JOAQUIN	GUADALQUIVIR, MANZANA-11 BLOQ	14013	CORDOBA	14/02
394	2010	MUÑOZ ALCANTARA MANUEL	LIBERT.A.SANTACRUZ 3 11 B 1	14013	CORDOBA	14/02
404	2010	CADIZ LUQUE JOAQUIN	GUADALQUIVIR, MANZANA-11 BLOQ	14013	CORDOBA	14/02
446	2010	MORALES GONZALEZ SERGIO	GENERAL LAZARO CARDENAS 5 4 1	14013	CORDOBA	14/05
281	2010	VIÑAS SERRANO FERNANDO	CL ESCRITOR ALMEIDA GARRET 4 3 2 1	14014	CORDOBA	14/02
282	2010	VIÑAS SERRANO FERNANDO	ESCRITOR ALMEIDA GARRET 4 3 2	14014	CORDOBA	14/02
304	2010	GUZMAN FUENTES DOLORES	CIUDAD DE BUCKARA 3 1º D	14014	CORDOBA	14/02
330	2010	VIÑAS SERRANO FERNANDO	ESCRITOR ALMEIDA GARRET 4 3 2	14014	CORDOBA	14/02
366	2010	NISTAL VELASCO ESTEBAN	CT SANT.LINARES, URB.PEÑATEJADA	14014	CORDOBA	14/05
367	2010	NISTAL VELASCO ESTEBAN	SANT.LINARES, URB.PEÑATEJADA	14014	CORDOBA	14/05
369	2010	ARREBOLA RUIZ VICENTE	ISLAS CANARIAS 3 E 3 2	14014	CORDOBA	14/05
444	2010	FABIO CASTRO RAFAEL	TECNOCORDOBA, ME-N2 NAVE 1	14014	CORDOBA	14/05
557	2010	CARACUEL BAENA MANUEL	TORREBLANCA NORTE C/ACEBUCHUE 2	14014	CORDOBA	14/05
632	2010	ZULETA AGREDO FRANCISCO JAVIE	ACADEMICO MELENDEZ 8 2 D	14014	CORDOBA	14/05
591	2010	DIAZ AGUILAR ESTEFANIA	DE LA RAMBLA-3º DEPARTAMENTO 1	14100	CARLOTA (LA)	14/02
595	2010	DIAZ AGUILAR ESTEFANIA	DE LA RAMBLA-3º DEPARTAMENTO 1	14100	CARLOTA (LA)	14/02
472	2010	PAREJO CASTELL JOSE LUIS	GIRALDA S/N	14120	FUENTE PALMERA	14/01
547	2010	GOMEZ OSUNA JUANA	SEVERO OCHOA 31	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14/04
428	2010	GONZALEZ AGREDO ROGELIO	NUEVA 13	14290	FUENTE OBEJUNA	14/04
356	2010	TALLERES LOS PEDROCHES, S.L.	PG DEHESA BOYAL, AV.VIAL S/N	14400	POZOBLANCO	14/04
357	2010	REDONDO MORENO BLAS	MUÑOZ DE SEPULVEDA 77 1 D	14400	POZOBLANCO	14/04
430	2010	SANDU - DAN	FERNANDEZ FRANCO 19 1 BJ	14400	POZOBLANCO	14/04
434	2010	LAHRIZI - AZIZ	JACINTO BENAVENTE 3 2 D	14400	POZOBLANCO	14/04
543	2010	DIAZ MARTINEZ MIGUEL	CORDOBA 46	14400	POZOBLANCO	14/04
546	2010	DIAZ MARTINEZ MIGUEL	CORDOBA 46	14400	POZOBLANCO	14/04
549	2010	CERAT - FLORIAN ADRIAN	SANTA ANA 20	14400	POZOBLANCO	14/04
332	2010	VALDELOMAR CAÑETE MARIA ROSARIO	CL ESCULTOR RUIZ REY 15 1	14500	PUNTE-GENIL	14/03
335	2010	MORENO MOLINA ANA	EL JAZMIN Y LA LLAMA 29 BJ DCH	14500	PUNTE-GENIL	14/03
619	2010	EXPLORACIONES AGR. FUENTE ALCAIDE,S.	L.JUEZ LORENZO CARMONA 2	14500	PUNTE-GENIL	14/03
621	2010	LEON VELASCO MARIA ISABEL	DE ESPAÑA 9	14500	PUNTE-GENIL	14/03
592	2010	GOMEZ JIMENEZ JUAN JOSE	CL JUAN CRIADO 43	14520	FERNAN NUÑEZ	14/02
597	2010	GOMEZ JIMENEZ JUAN JOSE	JUAN CRIADO 43	14520	FERNAN NUÑEZ	14/02
275	2010	SAVA - ION	CORDOBA-MALAGA, KM 436	14530	MONTEMAYOR	14/02
395	2010	CARMONA MORENO FRANCISCO JAVIE	CABEZA DEL OBISPO 18	14546	SANTAELLA	14/02
569	2010	LESNIAK - JOANNA ALICJA	CL PASEO DE VALENZUELA 3 A	14670	VALENZUELA	14/05
570	2010	LESNIAK - ARTUR ROBERT	PASEO DE VALENZUELA 3 A	14670	VALENZUELA	14/05
246	2010	MORENO LEON MANUEL	CL JAZMIN 11	14700	PALMA DEL RIO	14/01
264	2010	RUIZ REYES ANTONIO MANUEL	RETAMA, 42	14700	PALMA DEL RIO	14/01
462	2010	MARTINEZ PEREZ INMACULADA	SAN FRANCISCO 2	14700	PALMA DEL RIO	14/01
481	2010	HIDALGO GALVEZ JOSE LUIS	PABLO NERUDA, 21	14700	PALMA DEL RIO	14/01
586	2010	DUNA - ALINA CERASELA	SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RIO	14/01
464	2010	MORENO MONTILLA JOSE ANGEL	RONDA SUR 16	14709	MESAS DEL GUADALORA	14/01
474	2010	MORENO MONTILLA JOSE ANGEL	RONDA SUR 16	14709	MESAS DEL GUADALORA	14/01
471	2010	GARCIA GARCIA INDALECIA MARGA	VILLAVICIOSA 10	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14/01
341	2010	COMINO SERRANO ANTONIO	CL GERONIMO SANCHEZ DE RUEDA 3 E 10	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
532	2010	CONEJO SANCHEZ DAVID MARTIN	SAN LUIS 42	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
354	2010	CALERO FERNANDEZ PURIFICACION	DUQUE DE RIVAS 9	14850	BAENA	14/03
407	2010	MARQUEZ CAVA JUAN MANUEL	PZ AMADOR DE LOS RIOS 4	14850	BAENA	14/03
422	2010	MARQUEZ CAVA JUAN MANUEL	AMADOR DE LOS RIOS 4	14850	BAENA	14/03
334	2010	MONTILLA BARRANCO DAVID	LUQUE, 17 2º IZQ	14900	LUCENA	14/03
337	2010	MORAY SAAVEDRA GUSTAVO ALBERTO	CL MESONES 10 2º B	14900	LUCENA	14/03
342	2010	TORRALBO LOPEZ ALBERTO	SAN FRANCSCO 55	14900	LUCENA	14/03
518	2010	MORAL RODRIGUEZ FRANCISCO	HOYA DEL MOLINO 35 2 B	14900	LUCENA	14/03
519	2010	MORAL RODRIGUEZ FRANCISCO	HOYA DEL MOLINO 35 2 B	14900	LUCENA	14/03
524	2010	MUÑOZ PEREZ TRINIDAD	LUIS CERNUDA 7	14900	LUCENA	14/03
531	2010	MUÑOZ PEREZ TRINIDAD	LUIS CERNUDA 7	14900	LUCENA	14/03
533	2010	FRANCISCO PAREJO ONIEVA,S.L.	CORAZON DE JESUS S/N	14900	LUCENA	14/03
534	2010	GRANADOS LUQUE RAFAEL	VEREDA DE CASTRO S/N	14900	LUCENA	14/03
600	2010	VAZQUEZ MORENO SANTIAGO	GENERAL SANJURJO 2	14900	LUCENA	14/03
604	2010	HAFEEZ - IMRAN	VIRGEN DE ARACELI 4 2 12	14900	LUCENA	14/03
606	2010	VAZQUEZ MORENO SANTIAGO	GENERAL SANJURJO 2	14900	LUCENA	14/03
607	2010	VAZQUEZ MORENO SANTIAGO	GENERAL SANJURJO 2	14900	LUCENA	14/03
620	2010	PORRAS CIVICO JOSEFA	SEVILLA, 5 BJ A	14910	BENAMEJI	14/03
218	2010	ROLDAN MONTES MARIA	JOSEFA NORTE 46 1º B	14940	CABRA	14/03
338	2010	ECIJA RUIZ JUAN	CL SAN BARTOLOME 31	14960	RUTE	14/03
526	2010	POZO MORANTE ANTONIA	LA GAYOMBA, S.N.	14960	RUTE	14/03
616	2010	GONZALEZ CAMPOS TAMARA	ROLDAN 32	14960	RUTE	14/03
410	2010	LOUGTAYA - ABDELGHANI	LOS JUNCARES, GRUPO 8 4	14970	IZNAJAR	14/03

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 01	CL RONDA DE LOS TEJARES, 23-25	14008 CORDOBA	957 499613	957 499618

14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (esq. Tomás Aquino), 3	14004	CORDOBA	957 450427	957 452803
14 03	CL SAN PEDRO, 35	14900	LUCENA	957 511000	957 511393
14 04	RONDA DE LOS MUÑOCES, 41	14400	POZOBLANCO	957 772412	957 772052
14 05	AV DE CARLOS III, 15, 17 Y 19	14014	CORDOBA	957 764838	957 776430

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 4
Pozoblanco

Núm. 6.171/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedi-

miento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Pozoblanco, a 31 de mayo de 2010.- La Recaudadora Ejecutiva, M. Carmen Calderón Calderón.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 04 1 10 000005

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 14108649895	0111	QUESADA VAZQUEZ MARIA MERCEDES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00179514		CL ESTRELLA 20	14220	ESPIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 08 008268861	14 04
10 141010733805	2300	FERNANDEZ LOPEZ ANTO NIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00212351		CL CAMILO SANCHEZ 46	14230	VILLANUEVA DEL REY	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 08 009233306	14 04
07 140063738794	0611	SANCHEZ MUÑOZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00212553		CL PADRE CARUELO 21	14490	VILLARALTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 08 009233508	14 04
07 141016777410	0521	GUALDA ROMERO ANGEL LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00217102		CL PRINCIPE 1	14240	BELMEZ	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 08 009316966	14 04
07 141017022132	0521	DAVILA MORIÑA JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00217203		AV JOSE SIMON DE LILLO 18 B DCH	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 08 009317067	14 04
07 281222683017	0611	DEHELEAN --- CLAUDIU GLIGOR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00228721		CL CERRO 17 1 A	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 08 010043355	14 04
10 14101404096	0111	S.COOP. ANDALUZA DIS EÑO COCINA BAÑO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00056195		CT ALCARACEJOS 0	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004375378	14 04
10 14110735500	0111	EXCAVACIONES LINAREJ OS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00058320		CL CERRILLO DE LAS CRUCES S/N 0	14220	ESPIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004376994	14 04
07 140062879235	0611	CUELLA BENAVENTE FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00066303		CL SIERRA MORENA 2	14248	POSADILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004512491	14 04
07 140077877253	0521	SANCHEZ GRACIA ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00068626		CL FRANCIA 4	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004574331	14 04
07 141047179331	0611	TOMA --- IONELA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00076811		CL CONGRESO 20 2 B	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004763075	14 04
10 14110187852	0111	NI --- XIAOHUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00077821		CL JESUS 15	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004898067	14 04
07 141016026769	2300	MORCILLO ESTRELLA MA RIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00077922		CL ROSARIO ALTOLAGUIRRE S/N 0	14220	ESPIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004898168	14 04
07 140062962491	0521	RUBIO RAMON MARIA ANGELES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00078023		CL REAL 44	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004898269	14 04
07 141042953464	0611	JUGARIU --- IULIAN NICOLAE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00078225		UR TORILLEJO 1 A	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004898471	14 04
07 141045455963	0611	MITICA --- CONSTANTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00078326		CL HNOS MORENO POZUELO 14	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004898572	14 04
07 141010534650	0611	CALERO RODRIGUEZ JOSE MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00078730		CL MARIA AUXILIADORA 154	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 004898976	14 04
10 14110630214	0111	ASOC.COMARCAL AMIGOS , FAMILIARES Y ENFER			MOS ALZHEIMER REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00081457		CL MAESTRO JOSE TORRELLAS S/N 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005146631	14 04
07 141044795858	0611	BOGDAN --- CONSTANTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00081760		CL PARALEJO 17	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005146934	14 04
07 211028054653	0611	DECA --- ELENA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00081962		CL SAN CAYETANO 0	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005147136	14 04
07 451019248168	0611	DECA --- MARIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00082164		CL SAN CAYETANO 30	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005147338	14 04
10 14007291558	0111	CEBALLOS MARTINEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00084689		UR LOS LLANOS DEL MORO PARC. 12	14240	BELMEZ	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005598487	14 04
07 140039809100	0521	CANO BLANCO FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00084790		AV CARLOS III 3 07 D	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005598588	14 04
07 141044264277	0611	TATU --- NICOLAE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00085295		CL CONQUISTA 7	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005598992	14 04
07 140075199245	0611	MUÑOZ MATA ANTONIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00096615		CL ADAMUZ 26	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005855640	14 04
07 141047929564	0611	IOSII --- DOREL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00098029		CL VIRGEN DE LOURDES 23 2	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 10 005857054	14 04
07 141015246224	0521	FARRA FERNANDEZ VICTORIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00011247		CL CARRETERA 2	14250	VILLANUEVA DEL DUQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 08 008267144	14 04
07 141066752400	0111	MARTINEZ EXPOSITO SERAFIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00144754		CL FILIPINAS 27	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 08 009294435	14 04
07 140073495479	0521	ALMOHANO WECHSELLER OLIVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00176581		CL SAN MIGUEL 2	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 08 009295748	14 04
07 140075779528	0611	GARCIA MAYORAL FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00132731		CL FERNANDEZ FRANCO 9 X	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 08 009569368	14 04
07 141016298571	1221	MUÑOZ HERRUZO FRANCISCA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00033105		CL MUÑOZ SEPULVEDA 16 1 A	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 08 009702138	14 04
10 14108530970	0111	TORRICO JURADO FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00065942		CL TORECAMPO 9	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 08 009702946	14 04
07 141023014914	0521	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA LIDIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 02 00024043		PZ EULOGIO PAZ 7_BAR 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 08 009913922	14 04
07 141043176463	1221	ISAC --- MARIA MIHARLA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 07 00210506		CL HERREROS 34 2 DCH	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005104696	14 04
07 141020685294	0611	TRUJILLO PEREZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00165871		CL SEVILLA 2	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005105104	14 04
07 141021159180	0611	JAUT FUENTES ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00173248		CL SAN GREGORIO 50	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005105205	14 04
07 141045407160	0611	MOLDOVAN --- IOAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 08 00191335		CL CERVANTES 6	14445	CARDEÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005105306	14 04
07 140076814596	0521	JIMENEZ GARCIA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00105981		CL MADRID 30	14470	VISO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005106215	14 04
07 140076814596	0521	JIMENEZ GARCIA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00105981		CL MADRID 30	14470	VISO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005106316	14 04
07 280207593128	0521	MARTINEZ CASTRO JOSE M			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00126492		CL FRANCISCO REDONDO GUILLEN 4 1º C	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005106619	14 04
10 14009406966	0111	ONCEDISA, S.A.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00168427		ZZ FINCA EL RIO 0	14290	FUENTE OBEJUNA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005107124	14 04
07 141014271877	0521	GARCIA RUIZ IVAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00169740		CL DIPUTADO BLANCO FERNANDEZ 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005107225	14 04
10 14110385690	0111	NAREDA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00195608		CL CERVANTES 6	14208	BLAZQUEZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005107730	14 04
07 140077292324	0611	MUÑOZ POZUELO FRANCISCA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00251077		CL CELESTINO MARTINEZ 13	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005108740	14 04
07 141025053328	0521	DUEÑAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00029422		CL URB TORILLEJO 11 2 C	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005109952	14 04
10 14109742864	0111	EXCAVACIONES LINAREJ OS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00035583		CL CERRILLOS DE LAS CRUCES S/N 0	14220	ESPIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 313 10 005110053	14 04
07 140069664282	0521	GARCIA GOMEZ SERGIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00038516		CT PEDROCHE KM 1 0	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005110154	14 04
10 14005441383	0111	ARROYO GARCIA SEVERO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00039627		CL MAYOR 31	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005110255	14 04
07 140054060218	0521	GOMEZ RUIZ JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 10 00046600		CL ROBLE 15	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 10 005110861	14 04

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

14 04 08 00226495	RD PLAZA DE TOROS 49	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	004536541	14 04
07 141027141656	2300 LEGRAN BENITEZ DAVID		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 08 00237512	CL AMARGURA 20 3	14600	MONTORO	14 04 351 10	004536844	14 04
07 141047282896	0611 SOCEA --- VASILE		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00252087	CL ROMO 44	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	005188562	14 04
07 141047282900	0611 GHEORGHE --- MOTFOLEA		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00252188	CL ROMA 44	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	005188865	14 04
07 141023045630	0521 ARROYO PASTOR BELEN		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00050714	CL DOS TORRES 17 1	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	005239991	14 04
07 141012486370	0521 CABALLERO CABALLERO FELIX		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00070114	CL MORENOS 12	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 351 10	005240294	14 04
07 141007657588	0521 FERNANDEZ SANCHEZ RAMON		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00087793	CL MAESTRO JOSE TORRELLAS 5 1 IZQ	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 10	005240500	14 04
07 141043500304	0611 MEDER --- IOAN SORIN		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00234105	CL CORTIJO LAS JARAS 0	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	005241106	14 04
07 280451136078	0521 GARCIA SANTOS M MAR		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00243401	CL SAN GREGORIO 94	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 351 10	005241409	14 04
07 141043774934	0611 COMAN --- STAN		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 10 00038718	CL SANTA MARTA 19	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	005316783	14 04
07 141006482373	0611 POZUELO CANO JORGE		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 10 00044980	CL DUQUESA DEL POZO 59	14445	CARDEÑA	14 04 351 10	005317389	14 04
07 141047179230	0611 DITU --- CONSTANTIN OVID		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 10 00046903	CL CONGRESO 20 2 B	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	005317692	14 04
07 141042991860	0521 BAUMSTARK --- MIHAI FLORIN		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 10 00048418	CL ENCINA 9	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	005317995	14 04
07 141045456165	0611 TRASC --- MIHAI		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 10 00049125	CL GENOVA 18	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 10	005318504	14 04
07 141044795757	0611 HORNEA --- ION CORNEL		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 10 00057310	CL SAN JUAN BOSCO 18	14400	POZOBLANCO	14 04 351 10	005319716	14 04
07 280388545921	0521 REBOLLO GOMEZ JOSE CARLOS		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 10 00073373	CL TESORO 6	14240	BELMEZ	14 04 351 10	005323352	14 04
07 211028054653	0611 DECA --- ELENA		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 10 00081962	CL SAN CAYETANO 0	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 10	005324261	14 04
07 140073676749	0521 FERNANDEZ SERRANO PABLO		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 08 00099688	CL LABRADORES 16	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 10	005439954	14 04
10 14106209943	0111 MONTORO MARTIN ANTONIO		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 03 00070752	CL NEGRILLO 1	14240	BELMEZ	14 04 351 10	005746415	14 04
07 140073676749	0521 FERNANDEZ SERRANO PABLO		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 08 00099688	CL LABRADORES 16	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 10	005747324	14 04
07 141047295327	0611 PATRU --- EMIL		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00230970	CL CONQUISTA 7	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 10	005749445	14 04
07 141047295731	0611 CONSTANTIN --- DANUT		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00231172	CL CONQUISTA 7	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 10	005749748	14 04
07 141047298761	0611 CONSTANTIN --- MIHAELA		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 04 09 00231273	CL CONQUISTA 7	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 10	005750051	14 04
07 141016051728	0521 MARQUEZ LOPEZ JORGE		NOT. DEUDOR	EMBARGO SALARIO	PENSION PRES	
14 05 08 00412193	CL LOS CHOPOS 14 1 A	14006	CORDOBA	14 04 351 10	005750657	14 04
07 141000070370	0111 GALAN LOPEZ VIRGILIO		NOT. DEUDOR	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 90002423	TR CALLAO 5 2 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 366 10	005306780	14 04
10 14108006059	0111 S.I. VIJAFASA HOSTELEROS, S.CIVIL.P		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI.		APLAZAMIENTO	
62 14 08 00018716	CL LAUREL 6	14400	POZOBLANCO	14 04 877 08	009539157	14 04
10 14108006059	0111 S.I. VIJAFASA HOSTELEROS, S.CIVIL.P		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI.		APLAZAMIENTO	
62 14 08 00018716	CL LAUREL 6	14400	POZOBLANCO	14 04 877 08	009539258	14 04
10 14108006059	0111 S.I. VIJAFASA HOSTELEROS, S.CIVIL.P		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI.		APLAZAMIENTO	
62 14 08 00018716	CL LAUREL 6	14400	POZOBLANCO	14 04 877 08	009539359	14 04
10 14108006059	0111 S.I. VIJAFASA HOSTELEROS, S.CIVIL.P		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI.		APLAZAMIENTO	
62 14 08 00018716	CL LAUREL 6	14400	POZOBLANCO	14 04 877 08	009539460	14 04

A N E X O I
NUM.REMESA: 14 04 1 10 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 04	RD RONDA DE LOS MUÑOCES 43	14400 POZOBLANCO	957 0772412	957 0772052

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 6.156/2010

ANEXO

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador Dña. María Amaya Gómez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.157/2010

ANEXO

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador Dña. María Carmen Sánchez Álvarez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.159/2010

ANEXO

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunica-

ción de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Raúl López Sánchez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.160/2010

ANEXO

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Manuel Cazalla López, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.161/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Emilio Caballero Piedrahíta, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo

de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.164/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Francisco David Sanz Canalejo, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.162/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Luis Manuel Martínez Aragón, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 6.615/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso De Alzada dentro del plazo de un Mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 28 mayo 2010.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 6.163/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Rafael J. Martínez Requena, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1402337055	Rafael Chica Peralvarez	26976686	Baena	22/05/2010
1402516577	Jerónimo Castaño Linares	34027582	Benamejí	24/05/2010

1402479855	Antonio Jurado Serrano	30450954	Cabra	21/05/2010
1402337022	Antonio Cuevas Olivares	25948887	Córdoba	21/05/2010
1402452955	Francisco Cruz Pérez	30459012	Córdoba	24/05/2010
1402337411	Isaias Romero Muñoz	30980771	Córdoba	20/05/2010
1402338022	Francisco López Jiménez	45740418	Córdoba	20/05/2010
1402337666	Juan Rafael Fernández Raya	45747399	Córdoba	20/05/2010
1402337744	Sebastián Moyano Requena	75609378	Córdoba	20/05/2010
1402575300	Juan Antonio Lemo De La Paz	X7396946P	Córdoba	24/05/2010
1402542422	Víctor Manuel Flores Tabasco	6257892	Montemayor	24/05/2010
1402337177	Antonio Martínez Herrera	30504125	Posadas	22/05/2010
1402337822	Francisco Ramírez Gutiérrez	80165168	Villanueva Córdoba	22/05/2010

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 6.158/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. José Muñoz Silva, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 25 de mayo de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio del Interior
Dirección Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 6.614/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 28 mayo 2010.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1402742888	Manuel Alba Bergillos	30824325	Almodóvar Del Río	20/05/2010
1402715944	Francisco Gimenez Almiron	30401145	Córdoba	24/05/2010
1402742677	Rafael Teran García	30421790	Córdoba	24/05/2010
1402742711	Manuel Antonio Ruiz Serrano	30835138	Córdoba	21/05/2010
1402742744	Jorge Moreno López	30978041	Córdoba	24/05/2010
1402742755	Julián Manuel Del Pozo Díaz	30985029	Córdoba	24/05/2010
1402683399	Antonio Ortiz Heredia	44353970	Córdoba	24/05/2010
1402716100	Rafael Blanco Centella	44360332	Córdoba	24/05/2010
1402742800	Rafael Jesús Barranco Cepas	44374163	Córdoba	21/05/2010
1402716055	Carlos Ángel Cislneros Camorra	45743430	Córdoba	21/05/2010
1402742822	Daniel Márquez Martínez	45887843	Córdoba	24/05/2010
1402704466	Ángel Cano Saldaña	80131820	Córdoba	21/05/2010
1402715955	Juan Montilla Rubio	30972682	Fernán Núñez	20/05/2010
1402775555	Emilio Reyes Guisado	14618511	Fuente Palmera	24/05/2010

1402715966	Rafael Espejo Castro	30974218	La Carlota	25/05/2010
1402742788	Manuel Campaña García	34011369	Lucena	25/05/2010
1402716099	Miguel Carnerero Cruz	75654307	Lucena	25/05/2010
1402742700	Juan Carlos Gallardo Miras	30790663	Montilla	20/05/2010
1402742844	José Luis Rosa Ruiz	46684318	Montilla	20/05/2010
1402742722	Alfonso Jiménez Cañete	30942766	Nueva Carteya	22/05/2010
1402716088	José Antonio Guerrero Luque	52485474	Puente Genil	25/05/2010
1402716044	Manuela León Pérez	45565716	Villafranca Córdoba	20/05/2010

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial Córdoba

Núm. 6.188/2010

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Antonio Urbano Luque

N.I.F./C.I.F.: 30.492.092- A.

Último domicilio: C/ La Parra, 16. C.P. 14550- Montilla (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 15/03/2010, campaña 2007, de la línea Cultivos Leñosos En Pendientes O Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3026701.

Córdoba, 18 de mayo de 2010.- E I Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial Córdoba

Núm. 2.443/2010

Ref. Expediente A.T. 11/2010, Libex: 1154

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Aguas de la Cuenca del Guadalquivir S.A., con

domicilio social en C/ Avenida Republica Argentina, número 43, acc.1ª planta en Sevilla (Sevilla).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Albariza" en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a club náutico.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15/20 kV de tensión, con un tramo aéreo de 947 m de longitud con conductor LA-56 y un tramo subterráneo de 20 m, con conductor AI 3 (1x 150). Centro de transformación tipo interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 6.039/2010

Ref. Expediente A.T. 60/2010, Libex: 1210

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio social en C/ Capitulares, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Manzana J del Plan Parcial de Ordenación "Industrial Carretera de Palma" en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de tensión de 775 m con conductor AI 3 (1x 240) y tres centros de transformación tipo interior con una potencia total de 3.780 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 6.041/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN .(Expte: AT 100/09, Libex 1008)

ANTECEDENTES:

Primero: La entidad Rodarbal Vianthi S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de doble acometida de línea subterránea de media tensión de 140 m a nuevo centro de transformación "Cruz de la Unidad" de 400 kVA ubicado en C/ Avenida Villanueva de Córdoba, número 64 en Pozoblanco (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 27 de abril de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Industria Pecuarias de Los Pedroches S.A. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 31 de marzo de 2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Industria Pecuarias de Los Pedroches S.A, cu-

yas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de CT "Santa Bárbara" a CT "Mercadona"

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,140

Conductores: Al 3 (1 x 240)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Avenida Villanueva de Córdoba, número 64

Municipio: Pozoblanco (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 27 de mayo de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 6.127/2010

Ref. Expediente A.T. 48/81

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal) con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Las Albarizas, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Cambio de trazado por elevación de la zona inundable del pantano La Breña.

d) Características principales: Cambio de trazado de línea eléctrica de alta tensión a 15 kV de tensión de 871 m con conductor LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 3 de junio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
Córdoba

Núm. 6.154/2010

Convenio Colectivo 14-0238-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 7 de mayo de 2010, entre la representación legal de la empresa "Ucoidiomas S.L." y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta autoridad laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 2 de junio de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA

En la ciudad de Córdoba, en el edificio Pedro López de Alba de la Universidad de Córdoba, sito en la c/ Alfonso XIII de esta capital, siendo las 14:00 horas del día 7 de mayo de 2010 y previa citación en forma, se reúne la CIVEA del Convenio de la empresa Ucoidiomas, S. L., con asistencia de los siguientes miembros:

Por la empresa:

D. Fermín J. Cremades Márquez

D. Luis Manuel Medina Canalejo

Por los trabajadores:

D. Antonio Raigón Rodríguez

D. Antonio Ceballos Barragán

Reunidos los componentes de la CIVEA del Convenio de Ucoidiomas, S. L., acuerdan dar por terminada la sesión, aprobando, por unanimidad de los asistentes, los siguientes puntos tratados en la reunión:

1º.- Aprobar el II Convenio Colectivo de la mercantil Ucoidiomas, S. L., que en este mismo acto se firma por las partes en todas sus hojas.

2º.- Designar a D. Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI

30.455.944-B, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la presentación a registro del presente convenio colectivo ante la administración laboral, así como para las que sean necesarias para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE UCODIOMAS, S. L.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todos los centros o ubicaciones de trabajo de la empresa, con independencia de dónde estén situados.

Artículo 2º.Ámbito personal.

Quedarán afectadas y vinculadas por el presente Convenio todas las personas que presten servicios para la empresa mediante relación jurídico laboral, excepto el personal de alta dirección. Quedan excluidas del presente convenio aquellas personas que presten sus servicios con cargo a subvenciones y/o presupuestos específicos dependientes de convenios o conciertos de colaboración establecidos por esta Empresa con organismos Públicos u otras entidades públicas y/o privadas que se regirán por las condiciones establecidas en los respectivos contratos laborales o de prestación de servicios y en función de la financiación prevista en dichos convenios de colaboración o subvenciones.

Artículo 3º.Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto establecer y regular las relaciones laborales entre la empresa y el personal de la misma en el ámbito de las actividades y servicios de la empresa.

Artículo 4º.Ámbito temporal.

La vigencia de este Convenio será de 1 de septiembre de 2009 a 31 de agosto de 2013, con independencia de su fecha de publicación.

Aunque entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", sus efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo a partir del 1 de septiembre de 2009, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Artículo 5º. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas global y conjuntamente. Las condiciones pactadas sustituyen, en su totalidad, a las que existían con anterioridad a la vigencia del Convenio, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 6º. Condición más beneficiosa.

Se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam" y con carácter de no absorbible, las condiciones particulares que globalmente y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio. Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio viniesen disfrutando de condiciones pactadas de menor jornada o de otro tipo se les respetarán como derecho "ad personam".

Artículo 7º. Denuncia y prórroga.

Este Convenio Colectivo se podrá denunciar por cualquiera de las partes firmantes, mediante notificación por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo 4º o, en su caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera. Para que la denuncia tenga efecto deberá registrarse ante la Autoridad Laboral competente.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, el Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales naturales.

Si una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, o en caso de haber expirado el plazo máximo previsto, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de uno nuevo o las negociaciones se prolongasen por un período de tiempo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, o de cualquiera de sus prórrogas, éste se entenderá prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio Colectivo determinara respecto a su retroactividad.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en un plazo no superior a un mes antes de la fecha del vencimiento o prórroga del mismo.

Artículo 8º. Cláusula de revisión salarial.

A 1 de enero de 2010, los salarios y demás conceptos económicos se incrementarán en un porcentaje igual al IPC general que se haya producido en el año 2009, que se aplicará una vez se haya conocido y publicado el IPC general definitivo de dicho año con efectos desde el 1 de enero de 2010. Las tablas salariales que se confeccionen de esta forma para el año 2010 se entenderán como tablas provisionales para dicho año. Respecto al período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de aplicación del presente convenio, una vez publicado en el BOP, el importe correspondiente a los atrasos devengados con motivo de dicha revisión se abonará en una sola paga y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de las tablas en el BOP.

Una vez transcurrido el año 2010, se revisarán los salarios en función del IPC general real que se publique oficialmente para el año 2010. De esta forma, si el IPC general real de dicho año fuera superior al incremento aplicado a 1 de enero de 2010, las retribuciones de este Convenio, serán revisadas en el exceso de dicha cifra aplicando el porcentaje de exceso a la tabla salarial adjunta y demás conceptos económicos, con efectos de 1 de enero de 2010. Las tablas salariales que se determinen, una vez revisados los salarios en función del IPC general real que se haya producido en el año, se considerarán como tablas definitivas de dicho año. Dichas revisiones se abonarán en una sola paga y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de las tablas en el BOP.

A tal efecto, una vez se conozca el IPC general del período indicado se reunirá la Comisión Paritaria para confeccionar la Tabla correspondiente.

Para el resto de anualidades de vigencia del Convenio se procederá de igual forma. En este sentido, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, a partir del año 2011, las tablas salariales provisionales para cada año serán las que se hayan determinado como definitivas para el año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO II COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 9º. Definición y composición.

La Comisión Paritaria del Convenio es un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Estará compuesta por los representantes del Personal y/o Comité de Empresa firmantes, en representación de los trabajadores, y por igual número de personas en representación de la Empresa.

La sesión constitutiva, deberá celebrarse en un plazo máximo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) del presente Convenio, en la que se procederá a designar a las personas que ejercerán la presidencia de la Comisión y la Secretaría de la misma.

Artículo 10º. Competencias.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del Convenio, siendo su resolución, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, vinculante para las partes.
- c) Arbitraje de los problemas o cuestiones que sean planteadas por las partes sobre asuntos derivados de este Convenio.
- d) Conciliación facultativa en problemas individuales o colectivos. En el supuesto de alcanzar acuerdo elaborará preceptivamente un informe que remitirá a la jurisdicción competente.
- e) Resolución de cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de este Convenio.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 11º. Organización y Tiempo de Trabajo .

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Empresa, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente y respetando los cauces de participación de la representación legítima de los trabajadores.

Artículo 12º. Derecho de asistencia a cursos de formación profesional.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional (siempre que no se perjudique el funcionamiento normal de la empresa) o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 13º. Clasificación profesional.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales. Se excluyen de este ámbito de clasificación el personal de alta dirección y personal directivo y mandos intermedios, dado que estos puestos de trabajo integran funciones clave de la organización y que requieren para su desarrollo un grado amplio de autonomía profesional, valorándose sobre la base de objetivos estratégicos y consecución de resultados.

La inclusión del personal en los grupos profesionales vendrá determinada por los procedimientos establecidos en el presente Convenio, en ningún caso por la posesión del título per se.

El personal de la empresa se clasificará conforme a alguno de los siguientes Grupos:

Grupo I:

Forman este grupo y se integrarán en él los/as trabajadores/as que, estando en posesión del correspondiente título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, expedido por la Universidad en que se haya obtenido, han sido o son contratados/as en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como Grupo I en la descripción de puestos de trabajo.

Grupo II:

Forman este grupo y se integrarán en él los/as trabajadores/a que, estando en posesión, como mínimo, del correspondiente título de Ingeniería Técnica, Formación profesional de tercer grado, Diplomatura universitaria, Arquitectura Técnica o título equivalente reconocido por el Ministerio correspondiente, o bien con aquella formación y experiencia que la empresa estime como necesaria para ejercer funciones propias de las categorías profesionales que se integren en este grupo, sin perjuicio a otros trabajadores con la misma formación, han sido o son contratados/as para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como Grupo II en la descripción de puestos de trabajo.

Grupo III:

Forman este grupo y se integrarán en él los/a trabajadores/as

que, estando en posesión, como mínimo, del correspondiente título de BUP, Bachiller Superior, Formación profesional de segundo grado, formación laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o convenio colectivo o hayan superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años, han sido o son contratados/as para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como Grupo III en la descripción de puestos de trabajo.

Grupo IV:

Forman este grupo y se integrarán en él los/as trabajadores/as que estando en posesión, como mínimo, del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable, con categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo, han sido o son contratados/as para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como Grupo IV en la descripción de los puestos de trabajo.

Grupo V:

Forman este grupo y se integrarán en él los/as trabajadores/as que estando en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría reconocida en Ordenanza laboral o convenio colectivo, han sido o son contratados/as para ejercer o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como Grupo V en la descripción de los puestos de trabajo.

Artículo 14º. Definición de las categorías profesionales.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, así como la integración de las mismas en los respectivos grupos profesionales son las que a continuación se detallan (tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de contratar para todas ellas si la empresa no las precisa). Asimismo, y a los efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de personal docente las categorías profesionales de: Profesor/a, Instructor/a (Lector/a) Experto/a e Instructor/a (Lector/a) no Experto/a. El resto, tendrán la consideración de personal de administración.

Grupo I:

JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación superior exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en funciones de administración, gestión y organización de la actividad propia de la empresa, así como de organización, supervisión, coordinación y control de todo el personal de la empresa.

PROFESOR/A: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación superior exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en funciones de realización de las labores docentes que tengan lugar en la empresa, derivadas de la prestación de servicios de enseñanza de idiomas.

TRADUCTOR/A: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación superior exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en funciones de realización de las labores de traducción de textos e interpretación de comunicaciones que tengan lugar en la empresa, derivadas de la prestación de servicios de traducción e interpretación de idiomas.

STAFF DE ADMINISTRACIÓN Y CATEGORÍAS FUNCIONA-

LES: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación superior exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en funciones de apoyo a administración, gestión y organización de la actividad propia de la empresa, así como de apoyo a quienes ocupen puestos de categorías funcionales en la organización y tengan responsabilidades propias de dichos cargos.

Grupo II:

ADJUNTO A JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en las funciones administrativas de gestión y todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por el Jefe de Área de Administración y Gestión o por quién asuma tales funciones en la empresa.

INSTRUCTOR/A (LECTOR/A) EXPERTO/A: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en funciones de realización de las labores docentes que tengan lugar en la empresa, derivadas de la prestación de servicios de enseñanza de idiomas, en función de sus conocimientos específicos del idioma del que sea nativo/a.

INFORMÁTICO: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en funciones de diseño, puesta a punto y mantenimiento de los sistemas operativos a utilizar en los procesos de mecanización tanto componentes físicos («hardware») como lógicos («software»), aplicaciones y organización, y el diseño y mantenimiento de la página Web de la empresa en todos sus aspectos (estéticos, de imagen, comercial, de mercadotecnia,...).

Grupo III:

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, tiene encomendadas las funciones propias de contabilidad, facturación y apoyo a las labores del jefe de administración y gestión y del adjunto al jefe de administración y gestión; y, en general, todas aquellas labores del área de administración encomendadas por un superior.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, tiene encomendadas las funciones propias de contabilidad, facturación y atención al cliente, así como la organización, supervisión, coordinación y control de las tareas de los auxiliares de administración; y, en general, todas aquellas labores del área de administración encomendadas por un superior.

INSTRUCTOR/A (LECTOR/A) NO EXPERTO/A: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, desempeña un puesto de trabajo que comporta responsabilidad directa en funciones de realización de las labores docentes que tengan lugar en la empresa, derivadas de la prestación de servicios de enseñanza de idiomas, en función de sus conocimientos específicos del idioma del que sea nativo/a o, en su defecto, posea un dominio comunicativo de la segunda lengua; y, en general, todas aquellas labores del área académica encomendadas por un superior. Un lec-

tor considerado inicialmente no experto (categoría profesional integrada en grupo III), después de dos años académicos de trabajo continuado en la empresa, podrá pasar a ocupar una categoría profesional integrada en grupo II (instructor o lector experto) siempre que exista un puesto vacante en la empresa. En caso de que el trabajador reúna las condiciones necesarias, es decir, titulación universitaria homologada, podrá pasar a ocupar una categoría profesional de grupo I (Profesor). En caso de que la formación acreditada por el lector o instructor sea una titulación en el extranjero no homologada, quedará a discreción de la empresa la decisión de cambiar de grupo II a I, siempre y cuando el trabajador haya realizado los dos cursos académicos de trabajo continuado necesarios y presente la documentación oportuna, previo informe favorable de coordinación.

TÉCNICO DE SECRETARÍA ACADÉMICA: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, tiene encomendadas las funciones propias de atención al público, organización de la secretaría académica, realización del arqueo de caja y control, supervisión y mantenimiento y archivo de la documentación necesaria, así como la organización, supervisión, coordinación y control de las tareas de los auxiliares de secretaría académica y secretaría técnica o conserjería (en caso de no existir técnico en secretaría técnica y conserjería); y, en general, todas aquellas labores del área académica encomendadas por un superior.

TÉCNICO INFORMÁTICO: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, tiene encomendadas las funciones propias de diseño, puesta a punto y mantenimiento de los sistemas operativos a utilizar en los procesos de mecanización, aplicaciones y organización, así como funciones relacionadas con el diseño y mantenimiento de página Web, en todos sus aspectos; así como la organización, supervisión, coordinación y control de las tareas de los auxiliares informáticos; y, en general, todas aquellas labores del área encomendadas por un superior.

TÉCNICO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y CONSERJERÍA: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, tiene encomendadas las funciones propias de control y mantenimiento (en buen estado de conservación y cantidad de unidades consideradas como necesarias) de los equipos y materiales utilizados en el desarrollo de la actividad docente, así como el control, limpieza, reposición de equipos y material necesario; de apoyo a las labores del resto de técnicos; y de organización, supervisión, coordinación y control de las tareas de los auxiliares de la secretaría técnica y conserjería; y, en general, todas aquellas labores del área encomendadas por un superior.

Grupo IV:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, tiene encomendadas las funciones propias de trámites administrativos de documentación de la empresa y su archivo, apoyo en tareas de contabilidad y facturación, así como de apoyo a los técnicos de administración, gestión y negocio o técnicos de administración, en aquellas tareas que le sean encomendadas por éstos ; y, en general, todas aquellas labores del área de administración encomendadas por un superior.

AUXILIAR DE SECRETARÍA ACADÉMICA: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, tiene en-

comendadas las funciones propias de archivo de toda la documentación generada en la secretaría académica, atención al cliente, así como de apoyo a los técnicos de secretaría académica en aquellas tareas que le sean encomendadas por éstos ; y, en general, todas aquellas labores del área académica encomendadas por un superior.

AUXILIAR INFORMÁTICO: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, tiene encomendadas las funciones propias de apoyo en la puesta a punto y mantenimiento de los sistemas operativos a utilizar en los procesos de mecanización, aplicaciones y organización, así como funciones de apoyo al diseño y mantenimiento de página Web y a los técnicos informáticos en aquellas tareas que le sean encomendadas por éstos; y, en general, todas aquellas labores del área encomendadas por un superior.

AUXILIAR DE SECRETARÍA TÉCNICA Y CONSERJERÍA: Es el/la trabajador/a que reuniendo las condiciones y titulación exigidas, y con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios tiene encomendadas las funciones propias de organización y cuidado y mantenimiento de las instalaciones y material de la empresa para la prestación de servicios, realización de las compras solicitadas por los técnicos de secretaría técnica y/o secretaría académica, así como de apoyo a los técnicos de la secretaría técnica y conserjería en aquellas tareas que le sean encomendadas por éstos ; y, en general, todas aquellas labores del área encomendadas por un superior.

Grupo V:

OFICIAL : Es quien atiende el servicio de limpieza de instalaciones y mobiliario, con conocimientos prácticos elementales para el desempeño de su puesto de trabajo de acuerdo con los procedimientos e instrucciones establecidas y bajo la supervisión del auxiliar de secretaría académica o secretaría técnica (conserjería).

LIMPIADOR/A: Es quien atiende el servicio de limpieza de instalaciones y mobiliario, con conocimientos prácticos elementales para el desempeño de su puesto de trabajo de acuerdo con los procedimientos e instrucciones establecidas y bajo la supervisión del oficial, y del auxiliar de secretaría académica o secretaría técnica (conserjería).

Artículo 15º. Categorías funcionales.

Las desempeñarán aquellos trabajadores a los que la dirección de la empresa encomiende las funciones que le sean propias. Gozarán de esta categoría y consiguiente tratamiento mientras ejerzan dicha función. Por tanto, no consolidarán derecho adquirido alguno.

Pueden ser:

1.- **Director/a:** Es el encargado por la empresa de dirigir, orientar y supervisar las actividades de la misma y de sus trabajadores.

2.- **Subdirector/a:** Es quien sustituye al Director, ejerciendo las funciones que sean de su responsabilidad, además de todas aquellas que le sean encargadas por sus superiores.

3.- **Jefe/a de Área Académica:** Es a quien, reuniendo las condiciones necesarias, la empresa le encomienda las tareas de apoyo al Director/a y organización académica, cumplimiento de horarios lectivos y disciplina de profesores, personal técnico y auxiliar académico y alumnos dentro del centro, además de las propias que le correspondan como profesor/a. La dedicación del Jefe de Área Académica en las tareas docentes, como profesor/a no excederá del 25% de las horas docentes lectivas de un contrato de profesor a tiempo completo y se podrán disminuir siempre y cuan-

do las condiciones de la empresa así lo permitan. Esto quiere decir que el tiempo de su jornada dedicado a horas lectivas como profesor tendrá un límite del 25% como máximo de las horas lectivas de un profesor en jornada completa, es decir, 180 horas/año como máximo.

4. Adjunto a Jefe/a de Área Académica: Es a quien, reuniendo las condiciones necesarias, la empresa le encomienda las tareas de Adjunto a la Jefatura del Área Académica relativas al apoyo al Jefe del Área Académica en la organización académica, cumplimiento de horarios lectivos y disciplina de profesores, personal técnico y auxiliar académico y alumnos dentro del centro, además de las propias que le correspondan como profesor/a. La dedicación del Adjunto/a al Jefe de Área Académica en las tareas docentes, como profesor/a, no excederá del 25% de las horas docentes lectivas de un contrato de profesor a tiempo completo y se podrán disminuir siempre y cuando las condiciones de la empresa así lo permitan. Esto quiere decir que, al igual que en el caso del Jefe/a de Área Académica, el tiempo de su jornada dedicado a horas lectivas como profesor tendrá un límite del 25% como máximo de las horas lectivas de un profesor en jornada completa, es decir, 180 horas/año como máximo.

5.- Coordinador/a de Área Académica: Es a quien, reuniendo las condiciones necesarias, la empresa le encomienda las tareas de responsabilidad directa en funciones de coordinación y supervisión del trabajo a desarrollar por el profesorado y personal técnico y auxiliar de la empresa en la actividad docente propia de la empresa, además de las propias como profesor/a. La dedicación del Coordinador/a de Área Académica en las tareas docentes, como profesor/a, no excederá del 25% de las horas docentes lectivas de un contrato de profesor a tiempo completo y se podrán disminuir siempre y cuando las condiciones de la empresa así lo permitan. Esto quiere decir que, al igual que en los casos del Adjunto/a a Jefe/a de Área Académica y del Jefe/a de Área Académica, el tiempo de su jornada dedicado a horas lectivas como profesor tendrá un límite del 25% como máximo de las horas lectivas de un profesor en jornada completa, es decir, 180 horas/año como máximo.

6.- Coordinador/a de Secretaría Académica y Técnica: Es a quien, reuniendo las condiciones necesarias, la empresa le encomienda las tareas de responsabilidad directa en funciones de coordinación y supervisión del trabajo a desarrollar por el personal técnico y auxiliar de la empresa en la actividad docente y administrativa propia de la empresa.

7.- Coordinador/a de Biblioteca y Laboratorio de Idiomas: Es a quien, reuniendo las condiciones necesarias, la empresa le encomienda las tareas de responsabilidad directa en funciones de coordinación y supervisión en la actividad de Biblioteca y Laboratorio de Idiomas propia de la empresa.

Las cantidades asignadas a estas categorías funcionales se recogen en el Anexo II.

Artículo 16º. Trabajos en diferente categoría.

La realización de trabajos de categoría de grupo superior o inferior, cuando no se pueda realizar la cobertura del puesto y siempre que se prevea que puedan producirse graves perjuicios para el servicio, responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.

Ningún puesto de trabajo podrá estar cubierto por tiempo superior a 6 meses en régimen de desempeño de funciones de categoría de grupo superior, sin que se proceda a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, salvo en los supuestos en que su titular tenga derecho a reserva del mismo.

El trabajador que sea adscrito a funciones de categoría de gru-

po superior, mientras desempeña ésta, percibirá las retribuciones correspondientes al puesto temporalmente desempeñado, sin que en ningún caso pueda producirse merma retributiva alguna. No obstante, el mero desempeño de un grupo superior no consolidará estas retribuciones ni la categoría superior.

Los trabajos realizados en puestos de categoría de grupo superior podrán alegarse como mérito a efectos de promoción laboral. Dicha circunstancia deberá acreditarse en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la Empresa precisara destinar a un/a trabajador/a a funciones correspondientes a categoría de inferior grupo profesional o retribución, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, sin menoscabo de su formación y promoción profesional, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

La empresa facilitará la formación necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores a que hace referencia este artículo.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN.

Artículo 17º. Forma del contrato.

En materia de contratación se estará, en primer lugar, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada.

Se formalizará siguiendo las disposiciones legales vigentes. Los trabajadores contratados por la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración, se considerarán fijos, transcurrido el período de prueba, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal del mismo.

En el supuesto de producirse modificaciones legislativas que afecten al ámbito de la contratación, la Comisión Paritaria se reunirá para proceder a las modificaciones oportunas.

Artículo 18º. Modalidades del contrato.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento.

Los trabajadores con contratación a tiempo parcial tendrán preferencia a ampliar su jornada, caso de necesitarlo la empresa y reunir los trabajadores las condiciones que el puesto precise, a juicio de la dirección.

Artículo 19º. Periodo de prueba.

Se establece un período de prueba de:

Para los Grupos I, II y III: cuarenta y cinco días laborales.

Para el Grupo IV y V: veinte días laborales.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito, pudiendo rescindir las partes contratantes, durante la vigencia del mismo, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

La empresa comunicará, tanto al trabajador como a los representantes por qué no ha superado el periodo de prueba.

Artículo 20º. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupos I, II y III: un mes.

Grupo IV y V: veinte días.

El personal contratado de forma no indefinida y con un contrato inferior a seis meses, con independencia al Grupo al que pertenezca, deberá preavisar con 15 días de antelación. Si el contrato fuese de una duración igual o superior a seis meses, el plazo de preaviso, con independencia al Grupo al que pertenezca, será de 20 días.

La falta del preaviso establecido facultará a la Empresa para

deducir de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte del preaviso anteriormente fijado.

CAPÍTULO V JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y PERMISOS.

Artículo 21º. Jornada.

La jornada laboral anual máxima de los trabajadores de administración (no docentes) será de 1.620 horas, mientras que la jornada laboral anual máxima de los trabajadores docentes del área académica será de 1.440 horas. Para ambos casos se establece como módulo semanal de referencia 36 horas. Los cómputos semanales o anuales horarios que para cada colectivo se establezcan para cumplir con la jornada efectiva anual fijada, no podrán generar de por sí horas extraordinarias, ya que solamente tendrán tal carácter aquellas horas con cuya realización se sobrepase la jornada efectiva anual pactada, todo ello de conformidad con lo establecido sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

La distribución de la jornada será la que se establezca por parte de la dirección de la empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, y se tendrán en cuenta los preceptos legales que se deban considerar.

Se entenderá por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una duración como mínimo de una hora, la jornada partida podrá fraccionarse en más de dos periodos durante un mismo día. En los supuestos de jornada continuada de más de seis horas se establecerá un periodo de descanso de quince minutos, tiempo que se considerará como de trabajo efectivo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo que por acuerdo entre la empresa y trabajadores o sus representantes, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas, salvo acuerdo entre trabajador y empresa.

El tiempo de trabajo se computará de modo que se contabilizará la jornada desde que la persona está disponible en su puesto de trabajo hasta que lo abandona.

Las horas de mera presencia voluntaria de los trabajadores en el Centro de trabajo no se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectiva, ni se computarán a efectos de horas extraordinarias.

Anualmente se elaborará por la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral.

Dadas las características de la empresa, debemos distinguir entre:

1. Jornada de Personal docente.

La jornada laboral anual máxima de los trabajadores pertenecientes a esta categoría será de 1.440 horas en cómputo anual, estableciendo como módulo semanal de referencia 36 horas semanales.

El tiempo de trabajo del personal docente comprenderá horas dedicadas a actividades lectivas y no lectivas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Se entiende por actividad lectiva el impartir clases.
- Se entiende por actividades no lectivas todas aquellas que, siendo propias de la docencia e inherentes a ella, no supongan la impartición de clase: la realización de pruebas y/o exámenes escritos u orales, tutorías (pudiendo ser éstas virtuales a través de internet), la preparación de clases, las reuniones, las correcciones, la preparación de trabajos de laboratorio y la preparación de material de clase, el trabajo administrativo relacionado

con la Gestión de Calidad, guardias, etc.

Al comienzo de cada curso la empresa determinará el cuadro horario de cada docente especificándose las actividades a desempeñar por cada uno.

Cuando se produzcan incidencias que afecten al cuadro horario aprobado por la empresa, se podrá modificar la distribución de estas actividades en función de la incidencia producida y previa comunicación a los/as delegados/as de personal.

La distribución del horario del personal docente corresponde a la dirección del centro y siempre considerando las siguientes especificaciones:

1. Cuadro de distribución horaria del Profesor/a Titular.

Para el módulo de referencia de 36 horas semanales el Profesor/a Titular no podrá superar una jornada lectiva de 18 horas de clases semanales o la parte proporcional a la jornada efectiva semanal.

Las 18 horas no lectivas restantes o la parte proporcional correspondiente se distribuirán de la siguiente manera:

- 9 horas no presenciales, para preparación de clases.
- 9 horas presenciales, que se dedicarán, entre otras actividades, principalmente a: tutorías, guardias, pruebas (de nivel, de acreditación,...), exámenes, laboratorio, reuniones y trabajos administrativos.

Las horas no lectivas que supongan el desplazamiento de centro de trabajo, tales como visitas guiadas o excursiones, se computarán con un coeficiente de 1.5, es decir, 3 horas por cada 2 trabajadas (se considerará como tiempo de trabajo a abonar un 50% adicional al tiempo efectivo de trabajo realizado).

Igualmente, en los casos en los que el número de alumnos de un grupo exceda de 25 se contemplará la misma equivalencia en las horas no lectivas presenciales que en el caso anterior, respecto a las horas determinadas como correspondientes a exámenes.

2. Cuadro de distribución horaria del Instructor/a o Lector/a.

Para el módulo de referencia de 36 horas semanales el Instructor/a o Experto/a no podrá superar una jornada lectiva de 24 horas de clase semanales o la parte proporcional a la jornada efectiva semanal.

Las 12 horas no lectivas restantes o la parte proporcional correspondiente se distribuirán de la siguiente manera:

- 6 horas no presenciales para preparación de clases.
- 6 horas presenciales, que se dedicarán, entre otras actividades, principalmente a: tutorías, guardias, pruebas (de nivel, de acreditación,...), exámenes, laboratorio, reuniones y trabajos administrativos.

2. Jornada de Personal no docente.

La jornada laboral anual máxima de los/as trabajadores/as pertenecientes a esta categoría será de 1.620 horas en cómputo anual, estableciendo como módulo semanal de referencia 36 horas semanales.

Artículo 22º. Itinerancia.

Se entiende por itinerancia el traslado de trabajadores/as, que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en centros o dependencias fuera del municipio de Córdoba, a un centro de trabajo en otro municipio o localidad que no exija cambios de residencia, permanente, para el/la trabajador/a.

1. Selección del Personal Itinerante.

A) Se realizará una oferta genérica a todo el personal laboral de la empresa, para que voluntariamente se adscriba a los centros de trabajo que se oferten fuera de Córdoba capital, debiendo

comunicarlo fehacientemente en un plazo máximo de 24 horas, desde la notificación.

B) Si no se cubriera por lo expuesto en el apartado A), o transcurrido el plazo marcado, se ofertará la posibilidad de una ampliación de jornada, para cubrir la actividad itinerante de la compañía; de ser aceptada por el personal, deberá comunicarse fehacientemente en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación. Esta ampliación sólo será efectiva para el curso que imparta volviendo a su jornada inicial al término del mismo.

C) Si las actividades docentes fuera de Córdoba capital, no fueran cubiertas por el sistema establecido en los apartados A) y B), o transcurrido los plazos expuestos en ellos, es decir 48 horas, desde la primera notificación, se adjudicará por la Dirección de la empresa al personal atendiendo a las condiciones de la actividad a cubrir de los cursos específicos. Si esta adjudicación conllevara ampliación de jornada, lo será solamente por la duración del curso ofertado volviendo a su jornada al término del mismo.

Se pacta este acuerdo en virtud de lo estipulado en el artículo 41 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas de desplazamiento fuera de la localidad de Córdoba para la impartición de clases serán computadas como horas no docentes presenciales siempre y cuando el docente no haya sido contratado específicamente a tal efecto.

2. Compensación de gastos.

A) El personal que se encuentre en situación de itinerancia y utilice vehículo propio, tanto para sus desplazamientos como para los de otros compañeros, se le compensará con el equivalente a 0,19 euros por kilómetro recorrido, siendo el inicio de ruta a contar desde Córdoba capital, excepto si el trabajador/a tiene su residencia habitual en el municipio donde se imparta la actividad o en otro municipio (en cuyo caso se considerará éste como el inicio de ruta), hasta cada uno de los municipios a los que se desplace y/o desde el primero al siguiente o siguientes a los que se desplace.

B) Asimismo, el trabajador/a itinerante será compensado con los gastos que le ocasione si tuviera que realizar algún almuerzo en el municipio de impartición como consecuencia de su jornada u horario. Se considerará que no tiene que realizar almuerzo en el municipio el/la trabajador/a que finalice su jornada laboral antes de las 15:00 horas y no realice en el mismo municipio jornada de tarde. Asimismo, no se le abonará a aquellos que realicen jornada de tarde comenzando a las 16:00 horas y que finalicen antes de las 22:00 horas. El coste máximo a compensar se establece en 12,00 euros por almuerzo.

Artículo 23º. Descansosemanal, fiestas y permisos.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el día completo del domingo.

2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por situaciones muy especiales y para realizar gestiones que no puedan resolverse fuera de su horario de trabajo y exclusivamente por el tiempo estrictamente necesario.

3. Igualmente, el trabajador, previo aviso y justificación también, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

5. Durante los periodos no lectivos pero hábiles, correspondientes a Semana Santa y Navidad, cada trabajador no docente dispondrá, por cada año completo de servicio, de 4 días laborales al año de permiso. Pero siempre que el trabajo del área de administración y servicios, atendiendo a las especiales características y necesidades del centro, quede organizado para cubrir las necesidades mínimas de la empresa durante esas fechas. Para ello, la empresa podrá establecer turnos entre el personal con tal finalidad.

Artículo 24º. Vacaciones anuales.

1. El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

2. Por defecto, el periodo de vacaciones anuales será, por términos generales, el mes de agosto, con la excepción de que por razones de trabajo o por cualquier otra cuestión de obligación para la empresa sea necesario establecer las vacaciones para uno o varios trabajadores en otro periodo; de acuerdo con los trabajadores afectados por la posible medida.

3. El calendario de vacaciones se fijará por parte de la empresa y los representantes de los trabajadores. El trabajador y el empresario conocerán las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 25º. Protección a la maternidad.

1. En el supuesto de que existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o en la salud del feto, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempe-

ñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

2. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario con una antelación mínima de 3 días y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

3. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos porciones. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

4. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

En ningún caso podrán descontarse estos permisos de las vacaciones reglamentarias.

Artículo 26º. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y demás derechos adquiridos a que esté obligada la empresa, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con antigüedad en la empresa de, al menos, un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este punto 3 de este artículo será computable a efectos de derechos adquiridos y el traba-

jador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera en la empresa .

CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES.

Artículo 27º. Salario base.

1. El salario base es la retribución asignada a cada trabajador por la realización de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos los períodos de descanso computables como de trabajo, en función del grupo profesional en que se halle encuadrado.

Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en este Convenio, percibirán su retribución en proporción al número de horas contratadas.

2. El salario base de cada uno de los grupos y categorías profesionales existentes se establece en el Anexo I.

Artículo 28º. Gratificaciones extraordinarias

Las pagas extraordinarias, que serán dos al año por importe cada una de ellas de una mensualidad del salario base, se percibirán prorrateadas mensualmente.

Artículo 29º. Plus de transporte

Con independencia del salario, durante 11 meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir un Plus extrasalarial de transporte que se establece en el Anexo I.

Este plus se abonará teniendo en cuenta dos posibles criterios, de forma que se deberá aplicar el más beneficioso para el trabajador siendo uno de ellos excluyente del otro:

1. Según la jornada de trabajo efectiva que tenga el. En este sentido el plus de transporte al inicio de la vigencia de este convenio se abonará en base a lo estipulado a continuación:
 - a) 113,83 euros/mes (100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual.
 - b) 56,92 euros/mes (50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual.
 - c) 34,15 euros/mes (30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada anual.
2. Según el % que supongan los días de trabajo a la semana en los que realiza su jornada (que suponen desplazamiento hacia el centro de trabajo). En este sentido el plus de transporte a abonar sería el siguiente:
 - a) 113,83 euros/mes (100% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 5 días a la semana.
 - b) 91,06 euros/mes (80% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 4 días a la semana.
 - c) 68,30 euros/mes (60% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 3 días a la semana.

d) 45,53 euros/mes (40% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 2 días a la semana.

e) 22,77 euros/mes (20% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 1 día a la semana.

A efectos de aplicación de este criterio se considerarán los viernes como día de trabajo efectivo para todos los trabajadores.

Artículo 30º. Bolsa de vacaciones.

La Bolsa de vacaciones se abonará, en una sola paga, en el mes en el que se disfruten las vacaciones reglamentarias, a todos los trabajadores de la empresa, independientemente de su relación contractual, y su cuantía será la siguiente:

a) 113,83 euros/mes si tienen el 50% o más de la jornada anual.

b) 56,92 euros/mes si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual.

c) 34,15 euros/mes si tienen el 25% o menos de la jornada anual.

Artículo 31º. Complemento personal de permanencia/productividad

El complemento personal de permanencia/productividad consistirá en una cantidad fijada en el Anexo I que se distribuirá de la siguiente forma:

A. El 60% de su valor se devengará a todos los trabajadores que cumplan tres años o múltiplos de tres años de estancia y/o permanencia en la empresa.

B. El 40% restante se devengará a todos los trabajadores que cumplan tres años o múltiplos de tres años y se consolidará, en su caso, por anualidades en función del cumplimiento de los siguientes apartados:

B.1. Por cumplir con el cuadro horario de sus responsabilidades contabilizado por jornadas efectivas de trabajo.

No se considerará absentismo los siguientes supuestos:

- Ausencias por hospitalización superiores a tres días o enfermedades muy graves acreditadas.

- Licencias por maternidad y riesgo en el embarazo debidamente acreditado.

- Ausencias de las víctimas de malos tratos familiares debidamente acreditadas.

- Accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- Ejercicio del derecho a la huelga.

- Ejercicio de la función de representación dentro de los límites pactados.

B.2. Por consecuciones de los planes de mejora de la calidad del servicio, para lo cual la empresa, previo acuerdo con los representantes de personal, determinará para cada área de trabajo la concreción de estos planes.

La cantidad asignada a este complemento, se recogen en el Anexo I.

Artículo 32º. Complemento de Puesto de Trabajo.

Es el complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en función de la categoría profesional a la que se hallan adscritos.

Este complemento estaría constituido por los siguientes:

Complemento docente de profesorado (Grupo I) .

Complemento docente de instructor/a experto/a (Grupo II).

Complemento docente de instructor/a no experto/a (Grupo III).

Las cantidades asignadas a estos complementos, se recogen en el Anexo I.

Artículo 33º. Complemento Personal.

Se establece un único complemento Personal que retribuirá, de manera conjunta, todos aquellos complementos personales no contemplados en el presente Convenio, que correspondan a de-

rechos consolidados a su entrada en vigor. Este complemento tendrá el carácter de no absorbible.

CAPÍTULO VIIRIESGOS LABORALES.

Artículo 34º. Salud Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. En este sentido, la Empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y estará obligada a garantizar al personal, una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

Artículo 35º. Vigilancia de la salud.

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las revisiones se realizarán, preferentemente, en horas de trabajo cuando coincidan con su turno habitual y, cuando se trate de revisiones obligatorias, el tiempo dedicado a ellas se computará como efectivamente trabajado.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

4. El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrá derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 36º. Faltas.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

A) Faltas leves.

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de las instalaciones, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. De tres a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, sin causa justificada.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

B) Faltas graves.

1. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
2. Las faltas de asistencia repetidas al puesto de trabajo sin causa justificada, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez al mes.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
6. El empleo de tiempo o materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
8. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

C) Faltas muy graves.

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto o robo y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
2. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
3. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días al mes o durante más de 20 días en el trimestre.
4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellas.
5. La obtención de beneficios económicos o en especie (prebendas de algún tipo) de los clientes, por trato de favor, que ocasionen un perjuicio a la empresa.
6. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los compañeros de trabajo, clientes o usuarios del centro.
7. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
8. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
9. El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajen en la empresa.
10. La reincidencia en falta grave, en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

Artículo 37º. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

Por faltas graves:

- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta un mes.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo desde un mes y un día hasta tres meses.
- Despido.

Artículo 38º. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los treinta y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX MEJORAS SOCIALES.

Artículo 39º. Ayuda en situación de Incapacidad Temporal.

La empresa completará las prestaciones económicas, a cargo de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora que corresponda, que el trabajador perciba durante la situación de Incapacidad Temporal hasta el 100% de las retribuciones salariales mensuales. El complemento se abonará transcurridos los tres primeros días de la baja médica y mientras exista obligación de pago delegado de la prestación. Aquellos trabajadores que no cumplen los periodos de carencia para percibir las respectivas prestaciones no tendrán derecho a esta ayuda.

Artículo 40º. Acción Social.

Tienen la consideración de Mejoras Sociales todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que la empresa adopta, financia o presta a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales, y en general promover el bienestar de aquellos.

Artículo 41º. Becas para los hijos y otros familiares.

Los hijos del personal afectado por este Convenio, tendrán derecho a plaza gratuita (exención del 100% de las tasas académicas) para sus hijos en los cursos organizados por la empresa, siempre que el curso que se imparta cuenta con número suficiente de alumnos de pago y siempre que el número de alumnos becados no exceda del 25% del número de alumnos matriculados en dichos cursos.

En caso de otros familiares con los que el personal al que le es de aplicación este convenio tenga primer grado de consanguinidad, también tendrán derecho a beca para matricularse en alguno de los cursos que se impartan organizados por la empresa, pero en este caso ésta será del 50%, en lugar del 100% anterior. En este caso también se deberán cumplir las condiciones y/o requisitos establecidos para el caso anterior.

Durante su estancia en el centro los alumnos becados tendrán idénticas obligaciones que el resto de los alumnos.

Artículo 42º. Premio especial de permanencia.

Los trabajadores tendrán derecho, una vez cumplidos los 20 años de permanencia en la empresa a una paga consistente en una mensualidad ordinaria. Dicha paga se devengará en una única vez.

Artículo 43º. Seguro de responsabilidad civil y accidentes.

La empresa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para todos sus trabajadores con una cobertura de 42.070,85 euros por trabajador.

Artículo 44º. Formación y perfeccionamiento profesional.

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación laboral vigente y para promover su formación profesional, el personal de la empresa verá facilitada la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, organizados por la empresa u otros organismos.

2. Cuando la empresa organice cursos de perfeccionamiento y, voluntariamente los trabajadores los realicen, los gastos de matrícula, desplazamiento, residencia y manutención, en su caso, correrán a cargo de la empresa. Si el curso tuviera lugar dentro de la jornada laboral, estas horas serán descontadas del total de horas computadas como jornada anual.

3. La formación continua se efectuará según lo previsto en el Acuerdo Nacional de Formación Continua para el sector de enseñanza privada o el acuerdo que lo sustituya y vigente en cada momento.

4.- Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador podrá solicitar, al menos una vez cada dos años, la asistencia, previa autorización de la Dirección, a cursos de formación profesional, disfrutando de los mismos beneficios que los establecidos en el apartado 2.

5. La empresa notificará a los trabajadores el programa de formación previsto.

6. El trabajador que se forme, con cargo a la empresa, en una materia de interés general estará obligado a trasladar esos conocimientos al resto de personal de su mismo perfil/área.

7. Todo el personal que realice cursos de formación con cargo a los presupuestos de la empresa que supongan un coste superior a 900,00 €, todos los conceptos incluidos, en caso de cesar o suspender la relación laboral por causas voluntarias en un plazo de un año desde la finalización del curso el trabajador deberá reintegrar a la empresa el 100% de los gastos ocasionados.

8. En el caso de que un trabajador de la empresa esté realizando una actividad formativa de larga duración, este trabajador po-

drá solicitar una reducción de su jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, una vez que se exceda el equivalente a una semana anual de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Si por disposición legal de rango normativo superior, fuese necesario modificar alguna o algunas de las normas convencionalmente pactadas por resultar alteradas por dicha disposición, la Comisión Paritaria, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, acordará adaptar la o las normas afectadas por aquella disposición obligatoria, en los términos que la misma establezca, a fin de mantener el equilibrio del conjunto existente con anterioridad a dicha reforma.

Segunda

A todos los efectos la referencia al personal docente que se hace en el presente Convenio se entiende excluida de la definición que de este personal da la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; o cualquier otra que la modifique o sustituya.

Tercera

De forma excepcional, podrán formar parte de un grupo profesional los/las trabajadores/as que hayan estado integrados en el mismo desde el año 2004 (fecha de inicio de aplicación del anterior convenio colectivo de la empresa), aunque no cumplan en la actualidad, ni lo hayan cumplido anteriormente, los requisitos indicados en el artículo 13 del Convenio para cada grupo profesional.

ANEXO I. Tablas Salariales 2009 (a partir de 1 de septiembre de 2009)

GRUPO I	Salario Base (12 meses)	Prorrata Extra (12 meses)	Plus Transporte (11 meses)	Bol. Vacac. (1 mes)	Compl. P/P	Compl. Puesto
Jefe/A de Área de Administración y Gestión	1.120,29	186,71	113,83	113,83	32,24	
Profesor/a	1.120,29	186,71	113,83	113,83	32,24	180,00
Traductor/Aa	1.120,29	186,71	113,83	113,83	32,24	
Staff de Administración y Categ. Funcionales	1.120,29	186,71	113,83	113,83	32,24	
GRUPO II						
Adjunto/a a Jefe/a de Área Admón. y Gestión	995,49	165,92	113,83	113,83	32,24	
Instructor/a (Lector/a) Experto/Aa	995,49	165,92	113,83	113,83	32,24	60,00
Informático	995,49	165,92	113,83	113,83	32,24	
GRUPO III						
Técnico De Administración y Gestión	798,41	133,07	113,83	113,83	32,24	
Técnico De Administración	798,41	133,07	113,83	113,83	32,24	
Técnico De Secretaría Académica	798,41	133,07	113,83	113,83	32,24	
Instructor/a (Lector/a) No Experto/a	798,41	133,07	113,83	113,83	32,24	30,00
Técnico Informático	798,41	133,07	113,83	113,83	32,24	
Técnico De Secretaría Técnica y Conserjería	798,41	133,07	113,83	113,83	32,24	
GRUPO IV						
Auxiliar Administrativo	738,39	123,07	113,83	113,83	32,24	
Auxiliar De Secretaría Académica	738,39	123,07	113,83	113,83	32,24	

Auxiliar Informático	738,39	123,07	113,83	113,83	32,24
Auxiliar De Secretaría Técnica y Conserjería	738,39	123,07	113,83	113,83	32,24
GRUPO V					
Oficial	730,53	121,75	113,83	113,83	32,24
Limpiador/a	730,53	121,75	113,83	113,83	32,24

Plus Transporte según criterio de aplicación (de acuerdo con el art. 29º del presente convenio se aplicará el más favorable al trabajador de los 2 que se indican):

Criterio 1.

- a) 113,83 euros/mes (100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual.
- b) 56,92 euros/mes (50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual.
- c) 34,15 euros/mes (30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada anual.

Criterio 2.

- a) 113,83 euros/mes (100% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 5 días a la semana.
- b) 91,06 euros/mes (80% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 4 días a la semana.
- c) 68,30 euros/mes (60% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 3 días a la semana.
- d) 45,53 euros/mes (40% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 2 días a la semana.
- e) 22,77 euros/mes (20% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 1 día a la semana.

Bolsa de vacaciones:

- a) 113,83 euros/mes si tienen el 50% o más de la jornada anual.
- b) 56,92 euros/mes si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual.
- c) 34,15 euros/mes si tienen el 25% o menos de la jornada anual.

Complemento de Puesto de Trabajo:

- Complemento docente de profesorado (Grupo I). 180,00/mes
- Complemento docente de instructor/a experto/a (Grupo II). 60,00/mes
- Complemento docente de instructor/a no experto/a (Grupo III). 30,00/mes

ANEXO II. Complementos de las categorías funcionales

- Complemento Director/a: S/D
- Complemento Subdirector/a: S/D
- Complemento Jefe/a de Área Académica: 240,00/mes

- Complemento Adjunto Jefe/a de Área Académica: 120,00/mes
- Complemento Coordinador/a de Área Académica: 180,00/mes
- Complemento Coordinador/a de Secretaría Académ.y Técnica: 120,00/mes
- Complemento Coordinador de Biblioteca y Lab. de Idiomas: 60,00/mes

ACTA

En la ciudad de Córdoba, en el edificio Pedro López de Alba de la Universidad de Córdoba, sito en la c/ Alfonso XIII, de esta capital, siendo las 14:30 horas del día 7 de mayo de 2010 y previa citación en forma, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Ucoidiomas, S. L., con asistencia de los siguientes miembros:

Por la empresa:

- D. Fermín J. Cremades Márquez
- D. Luis Manuel Medina Canalejo

Por los trabajadores:

- D. Antonio Raigón Rodríguez
- D. Antonio Ceballos Barragán

Reunidos los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de Ucoidiomas, S. L., acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2010 de la Empresa Ucoidiomas, S. L., aprobando, por unanimidad de los asistentes, los salarios del año 2010, una vez publicado el I.P.C. real del año 2009 (0,8%), según tablas anexas (anexos I y II).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 8º del vigente convenio colectivo se procede a revisar los salarios y demás conceptos económicos en función del I.P.C. real del año 2009 (0,8%).

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI 30.455.944-B, para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el B.O.P. del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I. Tablas Salariales Provisionales 2010

GRUPO I	Salario Base (12 meses)	Prorrata Extra (12 meses)	Plus Transporte (11 meses)	Bol. Vacac. (1 mes)	Compl. P/P	Compl. Puesto
Jefe/a de Área de Administración y Gestión	1.129,25	188,20	114,74	114,74	32,50	
Profesor/a	1.129,25	188,20	114,74	114,74	32,50	181,44
Traductor/a	1.129,25	188,20	114,74	114,74	32,50	
Staff De Administración y Categ. Funcionales	1.129,25	188,20	114,74	114,74	32,50	
GRUPO II						
Adjunto/a a Jefe/a De Área Admón. y Gestión	1.003,45	167,25	114,74	114,74	32,50	

Instructor/a (Lector/a) Experto/a	1.003,45	167,25	114,74	114,74	32,50	60,48
Informático	1.003,45	167,25	114,74	114,74	32,50	
GRUPO III						
Técnico De Administración y Gestión	804,80	134,13	114,74	114,74	32,50	
Técnico De Administración	804,80	134,13	114,74	114,74	32,50	
Técnico De Secretaría Académica	804,80	134,13	114,74	114,74	32,50	
Instructor/a (Lector/a) no Experto/a	804,80	134,13	114,74	114,74	32,50	30,24
Técnico Informático	804,80	134,13	114,74	114,74	32,50	
Técnico De Secretaría Técnica y Conserjería	804,80	134,13	114,74	114,74	32,50	
GRUPO IV						
Auxiliar Administrativo	744,30	124,05	114,74	114,74	32,50	
Auxiliar De Secretaría Académica	744,30	124,05	114,74	114,74	32,50	
Auxiliar Informático	744,30	124,05	114,74	114,74	32,50	
Auxiliar De Secretaría Técnica y Conserjería	744,30	124,05	114,74	114,74	32,50	
GRUPO V						
Oficial	736,37	122,72	114,74	114,74	32,50	
Limpiador/a	736,37	122,72	114,74	114,74	32,50	

Plus Transporte según criterio de aplicación (de acuerdo con el art. 29º del vigente convenio colectivo de la empresa se aplicará el más favorable al trabajador de los 2 que se indican):

Criterio 1.

a) 114,74 euros/mes (100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual.

b) 57,37 euros/mes (50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual.

c) 34,42 euros/mes (30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada anual.

Criterio 2.

a) 114,74 euros/mes (100% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 5 días a la semana.

b) 91,79 euros/mes (80% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 4 días a la semana.

c) 68,84 euros/mes (60% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 3 días a la semana.

d) 45,90 euros/mes (40% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 2 días a la semana.

e) 22,95 euros/mes (20% del plus de transporte) si desarrollan su trabajo durante 1 día a la semana.

Bolsa de vacaciones:

a) 114,74 euros/mes si tienen el 50% o más de la jornada anual.

b) 57,37 euros/mes si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual.

c) 34,42 euros/mes si tienen el 25% o menos de la jornada anual.

Complemento de Puesto de Trabajo:

Complemento docente de profesorado (Grupo I). 181,44/mes

Complemento docente de instructor/a experto/a (Grupo II). 60,48/mes

Complemento docente de instructor/a no experto/a (Grupo III).

30,24/mes

Núm. 6.155/2010

Convenio Colectivo 14-0231-5

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 8 de marzo de 2010, por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo Provincial del Sector de Clínicas Privadas de Córdoba", por los que, entre otros, conforme al artículo 27 del convenio se actualizan las tablas salariales para 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 1 de junio de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO CO-

LECTIVO PROVINCIAL DE CLÍNICAS PRIVADAS DE CORDOBA.**ASISTENTES:****Por Asempur:**

D. Ginés Delgado Cerrillo.

D. Manuel Valencia Díaz

Asesor:

D. Antonio Arroyo Díaz

Por CCOO:

D. José Manuel Poyato Poyato.

Por UGT:

D. Isaías Ortega Romero .

D^a. Dolores Hidalgo Gutiérrez

En Córdoba, siendo las dieciocho horas del día 8 de marzo de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Clínicas Privadas de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

Se procede conforme a lo establecido en el artículo 27º del vigente convenio colectivo, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar el incremento de aquellos conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondientes al año 2010. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2010 incluyendo el incremento pre-

visto en el convenio (IPC real del año 2009: 0,80 % + 0,75 %): 1,55 %.

Segundo. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, al año 2010 a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Tercero. Facultar a D. Juan Luís Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día arriba indicado.

POR ASEMPUR. POR CCOO. POR UGT.

ANEXO I**TABLAS SALARIALES
SALARIOS CORRESPONDIENTE A 2010**

Grupo	Salario anual / (14 Pagas)
	Euros
A	17.845,85
B	13.916,17
C	11.179,43
D	10.828,57
Limpiador/ a y Personal de Mantenimiento	10.477,71

Complemento trabajo en festivos.

	Incremento 15% Salario/ día festivo	Incremento 25% Salario/ día festivo: Noches 24 y 31 Diciembre, y días 25 Diciembre y 1 Enero
Grupo A.	56,23	61,12
Grupo B	43,85	47,66
Grupos C y D	35,22	38,29
Limpiador/ a y Personal de mantenimiento	34,12	37,08

Presencia Localizada.

Hora de presencia localizada: Valor: 4,67€/hora

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 6.175/2010

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Nombre.- Término Municipal Parcela.

Herederos de Narciso Alijo Palma; Santaella.

Herederos de Encarnación León Mérida; Santaella.

Emilio Del Moral Arroyo; Santaella.

TEXTO DEL ANUNCIO

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 01 de septiembre de 2010, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00223/2010, del monte público "Cortijo el Cambrón o Culebrilla Mediana y Pago de las Peñuelas", Código de la

Junta de Andalucía CO-10513-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 06 de julio de 2010, a las 10 de la mañana, en el ayuntamiento de Santaella. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y

ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 353 075. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 1 de junio de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial Córdoba

Núm. 6.185/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CO-01419/2009 Matrícula: 49-14DNS- Titular: Rodríguez Martín Florencio Domicilio: Álvarez Muñoz, 3 Co Postal: 41560 Municipio: Estepa Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Abril de 2009 Vía: N420 Punto Kilométrico: 69 Hora: 16:10 Hechos: no presentar el conductor la totalidad de los discos diagrama que tiene la obligación de llevar a bordo del vehículo. Sólo presenta el insertado en el momento y el del día 01/04/2009. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01579/2009 Matrícula: 09-66CLG- Titular: Cañete Reina Juan Antonio Domicilio: Avenida Del Gran Capitán, 20- 5ºD Co Postal: 14001 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 07:33 Hechos: arrojar en basculas oficiales móviles marca haenni, modelo wl-103 y nºs 4692 y 4693, un peso en bruto de 4450 kg, siendo su mma de 3500 kg. Exceso de peso 950 kg (27,14%) y se adjunta ticket y se entrega otro al conductor. Transporta fruta de Fernán Núñez a Córdoba. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.551,00

Expediente: CO-01592/2009 Matrícula: 62-98DRR- Titular: Arm Logística Sdad Coop Andaluza Domicilio: Polg. Los Rubiales Parcela: 17 Co Postal: 23700 Municipio: Linares Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 05:10 Hechos: realizar el conductor en la jornada del día 16 al 17 de abril de 2.009 una conducción de 10 horas y 36 minutos, en el período desde las 23:23 horas del día 16 hasta las 18:59 horas del día 17. Se adjunta tickets impresos para su remisión a la jefatura de transportes. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 325,00

Expediente: CO-01605/2009 Matrícula: GR-009277-AW Titular:

Hermanos Los Aniceto SL Domicilio: Alonso Mercadillo, 22 Co Postal: 18300 Municipio: Loja Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 11:50 Hechos: incumplimiento por parte del conductor a las interrupciones en la conducción al efectuar según disco diagrama fechado 20/04/2009, una conducción ininterrumpida de seis horas y treinta minutos, en el periodo entre las 22,30 horas del día 20 y las 05,15 horas del día 21/04/2009. Se adjunta el disco referido al boletín. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-01705/2009 Matrícula: M -002893-XB Titular: Grúas Ruiz Granada SL Domicilio: Ctra. Madrid 425 Co Postal: 18210 Municipio: Peligros Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2009 Vía: A45 Punto Kilométrico: 56 Hora: 11:00 Hechos: minoración del descanso superior al 50% en los periodos de descanso obligatorio. No se inmoviliza por ser disco diagrama de un periodo de conducción del 31/03/2009 al 01/04/2009. Se recoge disco diagrama como prueba de la infracción. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-01825/2009 Matrícula: 54-12DMD- Titular: Cafés Capuchinos SL Domicilio: Polg. Quemadas, 19 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A-445 Punto Kilométrico: 23,5 Hora: 18:22 Hechos: circular un vehículo ligero de mercancías transportando café y azúcar desde Córdoba a la carlot a con un peso bruto: 3.450 kgrs. Estando autorizado para 3.500 kgrs. Exceso de peso: 450 kgrs. (15 %) pesado con báscula Junta de Andalucía marca haenni mod: LW-103 Nº 4692 Y 4693 Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-01826/2009 Matrícula: 54-12DMD- Titular: Cafés Capuchinos SL Domicilio: Polg. Quemadas 19 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A-445 Punto Kilométrico: 23,5 Hora: 18:22 Hechos: circular un vehículo ligero de mercancías de alquiler sin conductor transportando café no llevando a bordo del vehículo el contrato de arrendamiento o documento alguno válido oficial que lo sustituya. Normas Infringidas: 141.22 LOTT 198.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02209/2009 Matrícula: 82-98FRH- Titular: Sevytyre SL Domicilio: Avda De Libia 82 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 12:07 Hechos: circular transportando un cargamento de neumáticos desde Montalbán hasta Córdoba, arrojando en bascula oficial marca haenni, mod. WI-103 y nums. 4692 y 4693, un peso bruto de 3750 Kg., siendo su m.m.a. de 3500 kgs.. Exceso del 7'14 %. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02215/2009 Matrícula: CO-001422-AG Titular: Prefabricados de Hormigón del Sur, S.L. Domicilio: Ctra. De Málaga, KM 436 Co Postal: 14530 Municipio: Montemayor Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2009 Vía: N-331 Punto Kilométrico: 38 Hora: 09:04 Hechos: circular transportando un cargamento de materiales de construcción, desde Montemayor hasta La Rambla, arrojando en bascula oficial, marca haenni, mod. WI-103 y nums. 4692 y 4693, un peso bruto de 21050 kgs., siendo su m.m.a. de 20000 kgs.. Exceso del 5'25 %. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley

16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, S/N-Isla De La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de junio de 2010.- El Jefe Servicio Transportes; por Delegación (RES. 4/5/10, Boja Núm. 79 de 13/5/10) Julio García Abad.

Núm. 6.186/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita Expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-00036/2010 Matrícula: 49-17FCD- Titular: García Vázquez, Antonio Domicilio: Torcal 5 Co Postal: 28041 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 04:44 Hechos: circular transportando un cargamento de servilletas y patatas fritas, desde Madrid hasta Huelva, careciendo de autorización administrativa para realizar el transporte. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00045/2010 Matrícula: 49-17FCD- Titular: García Vázquez, Antonio Domicilio: Torcal. 5 Co Postal: 28041 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 04:44 Hechos: circular con un peso bruto de 3800KG, siendo su mma de 3500kg, lo que supone un 8, 57% de exceso. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 321,00

Expediente: CO-00186/2010 Matrícula: 39-39CMX- Titular: Martín Escaurido, Manuel Domicilio: Avda. De Barcelona, Nº 34-6º-B Co Postal: 29003 Municipio: Málaga Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2009 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 81 Hora: 08:50 Hechos: no presentar el conductor a inspección la totalidad de los discos diagrama que tiene la obligación de llevar a bordo del vehículo. Falta el disco diagrama de fecha 08/07/09, con un total de 1370 kms. Recorridos. Se le recoge el

disco anterior, de fecha 06-07/07/09 y el posterior, de fecha 09-10/07/09, al que le falta. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00788/2010 Matrícula: 55-82GCN- Titular: Jofresa, Sdad. Coop. Andaluza Domicilio: DR. José Antonio Valverde Gómez 2 Co Postal: 41230 Municipio: Castilblanco de los Arroyos Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Septiembre de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 352 Hora: 23:30 Hechos: no llevar insertada la tarjeta de conductor en el tacógrafo durante la prestación del servicio. El día 02/09/2009, entre las 19:30 y las 23:03. Se adjunta ticket del tacógrafo. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00813/2010 Matrícula: 46-15GGF- Titular: Transportes Frigoríficos de Fernán Núñez SL Domicilio: Poeta Alfonso Yuste, 2 Co Postal: 14520 Municipio: Fernán Núñez Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 7 de Octubre de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 379 Hora: 07:20 Hechos: circular transportado un cargamento de mercancías peligrosas con nº onu 1072 y 1073, portando el vehículo paneles de identificación de mercancía incumpliendo las menciones esenciales de la parte 6 del adr, al no ser los mismos retroreflectantes. Normas Infringidas: 142.23.2 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 200,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás De Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de junio de 2010.- El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Delegación Provincial Córdoba

Núm. 6.182/2010

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Trámite de Audiencia del procedimiento de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de hotel denominado Polígono (Nº de expediente: 2009/CO/000197), cuyo titular es Complejo Hostalero La Venta de La Mancha, S.L.U., que tuvo su último domicilio conocido en c/ La Habana, 1, 2, B de Palma del Río, y tras informes del Ayuntamiento de Palma del Río y de la Guardia Civil en el que se desprende que se realiza actividad distinta para la que está autorizado, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según se indica en el citado trámite, con carácter previo a resolver sobre la Cancelación de oficio

del citado establecimiento, se le pone de manifiesto el expediente en trámite de audiencia durante el plazo de Quince Días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Delegado Provincial, Juan Torres Aguilar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.196/2010

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de junio de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 243/2010.

Teniendo que ausentarme de esta ciudad el próximo día 3 de junio de 2010.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 21 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

1.- La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía para el día 3 de junio de 2010, en el Teniente de Alcalde, D. Francisco José Palma Varo.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

En Aguilar de la Frontera a 2 de junio de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 6.195/2010

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Junio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "construcción de II fase coliseo de Almedinilla - espacio multifuncional", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento De Almedinilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 02/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción de II Fase de Coliseo de Almedinilla, Espacio Multifuncional.
- d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P nº 74 de 23/Abril/2010.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio.: 234.201,72 euros y 37.472,28 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 01/Junio/2010
- b) Contratista: Construcciones Ind. José Toro, S.L.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: 271.674,00 €.

En Almedinilla, a 4 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Reina.

Núm. 6.194/2010

Aprobado por el Ayuntamiento de Almedinilla en sesión Plena del día 31 de mayo de 2010, el expediente de enajenación de 4 parcelas incluidas en Proyecto de reparcelación del Polígono Industrial Los Bermejales III, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios/compradores con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.-Entidad Adjudicataria.

- 1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Almedinilla
- 1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría.
- 1 c).- Número de expediente: 01/2010

2.-Objeto del contrato.

2 a).- Descripción del objeto:

Enajenación de 4 parcelas del Polígono Industrial los Bermejales III que se identifican a continuación.

Lote	Parcela	Superficie M2	Tomo	Libro	Folio	Finca
1	18	420,14	1360	185	22	12675
2	19	388,63	1360	185	25	12676
3	20	423,26	1360	185	28	12677
4	21	573,24	1360	185	31	12678

3.-Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- 3 a).- Tramitación Ordinaria.
- 3 b).- Procedimiento Abierto.
- 3 c).- Mediante Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, para cada una de las parcelas asciende a las siguientes cantidades:

Lote	Nº Parcela	Superficie M2	PRECIO
1	18	420,14	37.699,16
2	19	388,63	34.871,77
3	20	423,26	37.979,12
4	21	573,24	51.436,83

En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario sobre el precio resultante de la subasta. El tipo impositivo del IVA es el 18 %.

5.- Garantías.

- Se establece una garantía provisional equivalente al 3 % del precio de licitación del lote para el que se presente la oferta.
- Garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, impuestos excluidos.

6.- Obtención de documentación e información:

Se podrá obtener toda la documentación para tomar parte en la licitación en las dependencias del Ayuntamiento de Almedinilla sito en la Plza. de la Constitución nº 1, a través del teléfono 957-70.30.85 o en el correo electrónico: administracion@aytoalmedinilla.org

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado que que-

da establecido en el Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares y se entregará en las dependencias municipales en la Plaza de la Constitución nº 1 de Almedinilla en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9.-Apertura de ofertas.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público que se celebrará a las 12 horas del lunes siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación.

El acto será público y estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, dando fe del mismo un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación de las parcelas al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

En Almedinilla a 3 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Reina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 6.192/2010

La Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus Valía), establece la obligación de los contribuyentes a presentar ante este Ayuntamiento la declaración correspondiente por el impuesto en el plazo de 30 días cuando se trate de actos entre vivos y, de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo, cuando se trate de actos por causa de muerte.

Por otro lado, el art. 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que en materia de tributos locales se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado por la Ley General Tributaria.

Esta Ley, en su art. 192 señala que constituye infracción tributaria incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración tributaria pueda practicar la adecuada liquidación.

Por todo ello, e intentada la notificación por dos veces en el domicilio fiscal de los contribuyentes abajo indicados, se procede a través del presente, a requerirlos para que, en el improrrogable plazo de quince días, presente en el Negociado de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baena la documentación indicada:

- Torralbo Grupo Empresarial S.L. C/ San Francisco, 55 Lucena
Escrituras de compraventa de inmuebles protocolos nº 1756 nº 238 nº 367 nº 387 nº 688 nº 1138 nº 1137 nº 1136 nº 1134

- Urbanova 1618 S.L. C/ Jesús Y María, 9-4º-E Córdoba
Escrituras de compraventa de inmuebles protocolos nº 222 nº 578 nº 192 nº 199

- Nuria Lourdes Velasco Maturana C/ San Francisco Lozano, 44 Montilla

Escrituras de compraventa de inmuebles protocolo nº 137

- Productos Químicos Brisol S.L. C/ Manuel De Falla, 13 Lucena

Escrituras de compraventa de inmuebles protocolo nº 5055

- José Antonio González Arias Avda. Castelldefels, 165 Castelldefels

Escrituras de compraventa de inmuebles protocolo nº 275

- José Manuel Tapia Jiménez C/ Pablo Neruda, 4-1ª-1º D Mijas Costa

Escrituras de compraventa de inmuebles protocolo nº 658

Baena, 27 de mayo de 2010.- El Secretario, Miguel A. Morales Díaz.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 6.181/2010

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2010, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Zonas de Estacionamiento de vehículos con limitación y control horario de este municipio, el expediente de citada Ordenanza se expone al público por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza hasta entonces provisional.

Bujalance, 3 de junio de 2010.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 6.180/2010

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2010, acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento del Servicio de Zonas de Estacionamiento de vehículos con limitación y control horario de este municipio, el expediente de citado Reglamento se expone al público por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación del Reglamento hasta entonces provisional.

Bujalance, 3 de junio de 2010.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Recursos Humanos

Núm. 6.210/2010

Por Decreto número: 6452 de 1 de junio de 2010, la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por acuerdo n.º: 1476/09 de 9 de Octubre de 2009 y Decreto del Sr. Alcalde, nº 6932 de 7 de mayo de 2009, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador y demás normativa vigente, se dispuso el nombramiento como Funcionario de carrera en plaza de Diplomado Universitario en Enfermería (Empresa) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios; Grupo A; Subgrupo A-2, de:

Nombre.- D.N.I.

D. Manuel Romero Saldaña; 30,546,475-R

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 7 de junio de 2010.- La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, María Victoria Fernández Domínguez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 6.191/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2010, se adjudicó definitivamente el Contrato del equipamiento del "Museo de Los Reyes Magos" de El Viso (Córdoba), en el Municipio de El Viso (Córdoba), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 12/2010.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Equipamiento.
b) Descripción del objeto: Equipamiento del "Museo de Los Reyes Magos".
c) Publicación: Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) – www.elviso.es -.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Negociado con publicidad.

4. Precio del Contrato:

ochenta y siete mil veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (87.023,56 €) más IVA.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de junio de 2010.

b) Adjudicatario: Empresa Imagine Comunicación Andaluza,

S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ochenta y siete mil veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (87.023,56 €) más IVA.

En El Viso a 8 de junio de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 5.881/2010

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2010, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen del Presupuesto General para 2010

INGRESOS

Capítulos	Concepto	Euros
Capítulo 2.-	Impuestos Indirectos	15.000
Capítulo 3.-	Tasas y Otros Ingresos	47.966
Capítulo 4.-	Transferencias Corrientes	593.156
Capítulo 5.-	Ingresos Patrimoniales	7.350
Capítulo 7.-	Transferencias de Capital	518.601
	Total Ingresos	1.182.073

GASTOS

Capítulos	Concepto	Euros
Capítulo 1.-	Gastos de Personal	377.498
Capítulo 2.-	Gastos Bienes Corr. y Servicios	227.226
Capítulo 3.-	Gastos Financieros	2.871
Capítulo 4.-	Transferencias Corrientes	26.590
Capítulo 6.-	Inversiones Reales	523.758
Capítulo 7.-	Transferencias de Capital	10.150
Capítulo 9.-	Pasivos Financieros	13.980
	Total Gastos	1.182.073

Igualmente, se publica la Plantilla para el ejercicio 2010 que es la siguiente:

1) Personal Funcionario:

Administrativo: Subgrupo C1, 21, 1 plaza

Vigilante: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Encargado Mantenimiento: Subgrupo C2, 18, 1 plaza

2) Personal Laboral Fijo:

Auxiliar Administrativo: Subgrupo C2, 16, 1 plaza

Dinamizador Juvenil/Técnico Deportivo: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Conserje-mantenimiento: 1 plaza (vacante)

Limpiadora: 2 plazas (vacantes)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente Carreteros a 25 de mayo de 2010.- El Alcalde Accetal., Juan Manuel Fernández Pavón.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 6.179/2010

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del nuevo texto de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Comedor Social, adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2010, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la Ordenanza, a partir de su publicación en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL

I NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo Primero

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento estable un precio público por la prestación del Servicio de Comedor Social Municipal, que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo

Constituyen el objeto del Precio Público regulado en esta Ordenanza los siguientes servicios integrados en el Programa de Asistencia Social Domiciliaria:

- Servicio de Suministro de Comida.

Artículo Tercero

El fundamento de la exacción radica en la necesaria contraprestación económica que debe recibir la Hacienda Municipal o el titular del servicio en los supuestos de arrendamiento o concesión administrativa del mismo, por los gastos incurridos con ocasión de la prestación de los servicios objeto del precio que se establece.

II DE LA OBLIGACION DE PAGO

Artículo Cuarto

La obligación de satisfacer el precio público correspondiente a las prestaciones autorizadas, nace desde que se inicie la efectiva realización de las mismas.

Artículo Quinto

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios directos de los servicios del Programa de Asistencia Social y Domiciliaria, a quienes se haya concedido el acceso a la inclusión en el Programa de Asistencia Social Domiciliaria.

Artículo Sexto

1. La cuantía a satisfacer se determinará según baremo descrito en Anexo I.

2. A efectos de la aplicación de las tarifas del Anexo I, se define como núcleo de convivencia familiar el conjunto de personas que residen en el mismo domicilio, ya sean menores o mayores de edad, ya estén o no unidas por vínculos de parentesco.

3. A los mismos efectos señalados en el número anterior, se considera renta familiar disponible la totalidad de los ingresos anuales que, por todos los conceptos, reciban los integrantes del núcleo de convivencia familiar, una vez deducidas, en su caso,

las cargas por arrendamiento o hipoteca del domicilio de convivencia, divididos, si se refiriera a per cápita", por el total de miembros que compongan el referido núcleo. Dichos ingresos se expresarán con referencia a períodos mensuales, por lo que, a su vez, se dividirán entre doce.

4. Las circunstancias familiares y económicas que determinan la cuantía de la tarifa a aplicar serán objeto de análisis con carácter previo a la admisión en el Servicio al beneficiario, pudiendo alterarse la misma con posterioridad, a solicitud de parte o de oficio, mediante prueba de variación en las circunstancias económicas o familiares tenidas en cuenta o se altere la intensidad horaria de las prestaciones. A este efecto, la Administración Municipal podrá recabar cuantos datos estime oportunos para comprobar la persistencia de las circunstancias que inciden en el baremo. En cualquier caso, dichas circunstancias se revisarán al menos anualmente.

5. El pago del precio público por el usuario del servicio deberá efectuarse mensualmente a la Hacienda Municipal o, en su caso, al adjudicatario del servicio.

Por otro lado, en Ayuntamiento abonará al adjudicatario del servicio, la cuantía que no resulte subvencionada conforme a esta ordenanza. Este pago lo efectuará el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la correspondiente factura mensual.

6. El impago de una mensualidad dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA.

El Servicio de Suministro de Comida Preparada será bonificado, en función de los siguientes factores:

- Factores económicos: cuantía de la renta familiar disponible mensual y posesión por el beneficiario de bienes rústicos y urbanos.

- Factores sociales complementarios: circunstancias familiares, capacidad funcional, situación familiar y de la vivienda habitual.

La valoración de las circunstancias anteriores, será aplicable, según baremo anexo, con el siguiente desglose:

- Capacidad Funcional: 45 puntos.
- Situación Familiar: 35 puntos.
- Situación de la vivienda: 15 puntos.
- Situación económica: 15 puntos.
- Posesión de bienes rústicos y urbanos: 30 puntos.

La aportación económica por parte del beneficiario se determina, en función de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo del suministro de comida, según la siguiente tabla.

BAREMO COMEDOR SOCIAL	% DEL MENU
131-150 puntos	20,00%
111-130 puntos	35,00%
91-110 puntos	50,00%
71-90 puntos	65,00%
51-70 puntos	80,00%
Menor 50 Puntos	100,00%

III CONTROL

Artículo Séptimo

La presentación de solicitud para la concesión de los servicios y/o la posición de beneficiario de los mismos, implica la conformidad del interesado con las visitas que podrán practicar a su domicilio el personal afecto a la inspección del servicio, a fin de comprobar la realidad de las circunstancias alegadas por el interesado en su petición. La inexistencia o falsedad total o parcial de las

mismas así como el impago de una mensualidad, motivaría la denegación o revocación de las prestaciones solicitadas o concedidas, sin perjuicio de las medidas legales que pueda adoptar el Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su completa publicación en el BO-

LETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando derogada la hasta entonces vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de asistencia de comedor social municipal.

Hornachuelos, a 4 de junio de 2010.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

ANEXO 1.**BAREMO SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL****BENEFICIARIOS**

Mayores de 65 años
 Menores de 65 años con minusvalía igual o superior al 65%
 Menores de 65 años, en situación de exclusión suficientemente justificada

A) CAPACIDAD FUNCIONAL

	LO HACE POR SÍ MISMO A PARCIAL		A TOTAL
Comer y Beber	0	3	6
Regulación de la micción/ defecación	0	2,5	5
Lavarse/ arreglarse	0	2	4
Vestirse, calzarse, desvestirse, descalzarse	0	2	4
Sentarse, levantarse, tumbarse	0	1	2
Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1
Evitar riesgos	0	0,5	1
Pedir ayuda	0	1	2
Desplazarse dentro del hogar	0	2	4
Desplazarse fuera del hogar.	0	2	4
Realizar las tareas domésticas	0	1,5	3
Hacer la compra	0	0,5	1
Relaciones interpersonales	0	0,5	1
Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1
Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1
Persona valorada como dependiente.			SI: 0 NO: 5

MAX. 45 PUNTOS.**B) SITUACIÓN FAMILIAR**

Vive solo y no tiene familiares	35 PTOS.
Vive solo en domicilio, existiendo familiares en el municipio que prestan ayuda insuficiente	25 PTOS.
Vive con familiares, pero no prestan ayuda (conurrencia de enfermedad, sobrecarga familiar, etc) familiares	25 PTOS.
Vive solo en el domicilio, existiendo familiares en el municipio que prestan ayuda estable.	10 PTOS
Vive con familiares con autonomía en éstos que prestan ayuda estable.	10 PTOS

MAX. 35 PUNTOS**C) SITUACIÓN VIVIENDA.**

Existencia barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	5
Existencia barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda	5
Malas condiciones de la vivienda que propicien riesgo en la elaboración de comida.	5

MAX. 15 PUNTOS**D) SITUACIÓN ECONÓMICA**

0-70 % IPREM	25 PUNTOS
71-90 % IPREM	20 PUNTOS
91-110 % IPREM	15 PUNTOS
111-130 % IPREM	10 PUNTOS
131-150% IPREM	5 PUNTOS
MAS 151% IPREM	0 PUNTOS

MAX. 25 PUNTOS**E) BIENES RÚSTICOS Y URBANOS**

No poseer bienes rústicos y urbanos (teniendo gastos de alquiler)	30 PUNTOS
No poseer bienes rústicos y urbanos (Siendo vivienda habitual cedida por Ayto, familia, etc).	25 PUNTOS
Poseer bienes rústicos y urbanos (Siendo únicamente el domicilio familiar)	15 PUNTOS
Poseer bienes rústicos y urbanos (Otros bienes distintos a la vivienda familiar)	0 PUNTOS

MAX. 30 PUNTOS.**TOTAL: 150 PUNTOS****APORTACIÓN ECONÓMICA**

131-150 PUNTOS	20% MENU
111-130 PUNTOS	35 % MENU
91-110 PUNTOS	50% MENU
71-90 PUNTOS	65 % MENU
51-70 PUNTOS	80 % MENU
MENOR 50 PUNTOS	100 % MENU

Hornachuelos, a 4 de junio de 2010.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.202/2010

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba).

Teniendo previsto ausentarme de la Localidad durante los días 5 a 23 de junio del corriente año, y atendiendo a que el art. 47.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los arts. 44.1 y 2, he resuelto:

1º.- Que durante mi ausencia y durante los días 5 a 23 de junio de 2010, ambos inclusive, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, la Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Márquez Martínez

2º.- Que se proceda a la publicación de este Edicto en el BOP y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Rambla, a 3 de junio de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

**Ayuntamiento de Lucena
Contratación y Patrimonio**

Núm. 6.225/2010

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ALMACENADOS EN EL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-01/10.
- d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/contratacion

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Almacenados en el Punto Limpio Municipal.
- c) CPV: 90511100-3.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Provincia de Córdoba.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de febrero de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 51.724,14 euros anuales, excluido IVA, mejorable a la baja.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de junio de 2010.
- b) Contratista: empresa Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A..
- c) Importe o canon de adjudicación.

- Lote nº 1 correspondiente a la recogida, transporte y tratamien-

to de residuos sólidos urbanos no tóxicos ni peligrosos, por un importe de 85.712,61 euros más IVA para el periodo inicial del contrato de dos años.

- Lote nº 2 correspondiente a la recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos tóxicos y peligrosos, por un importe de 13.240,36 euros más IVA para el periodo inicial del contrato de dos años.

Lucena, 8 de junio de 2010.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 6.226/2010

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y COMUNICACIONES PARA LA SALA OPERATIVA DE LA POLICÍA LOCAL.**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SU-07/10.
- d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/contratacion

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de un Sistema de Gestión de Emergencias y Comunicaciones para la Sala Operativa de la Policía Local.
- c) CPV: 32000000-3.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Provincia de Córdoba.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de abril de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 137.007,00 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de junio de 2010.
 - b) Contratista: Valédeme, S.L.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto de 124.551,81 euros más I.V.A.
- Lucena, 8 de junio de 2010.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 6.227/2010

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CUBRICIÓN E ILUMINACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN JAUA.**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Con-

tratación.

- c) Número de expediente: OB-07/10.
- d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/contratacion

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Obras de Cubrición e Iluminación de Pista Deportiva en Jauja.
- c) CPV: 45232410-9.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Provincia de Córdoba.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 223.629,00 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2010.
 - b) Contratista: Construcciones y Decoración Hijos de A. Sabán, S.L.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto de 176.924,82 euros más I.V.A.
- Lucena, 8 de junio de 2010.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 6.228/2010

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SERVICIOS DIURNOS DE ATENCIÓN BÁSICA PARA INMIGRANTES EN LUCENA (CÓRDOBA).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: OB-09/10.
- d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/contratacion

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Obras de Adecuación de Local para Servicios

Diurnos de Atención Básica para Inmigrantes en Lucena (Córdoba).

- c) CPV: 45261400-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Provincia de Córdoba.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 291.550,00 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de junio de 2010.
 - b) Contratista: Construcciones Carreira Cárdenas, S.L.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto de 223.240,00 euros más I.V.A.
- Lucena, 8 de junio de 2010.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.198/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de Mayo de 2010, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), "la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años..."

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente le ha notificado:

Nombre y Apellidos	Nº Identificación	Fecha Caducidad
Daniel Augusto Lobo Paz	CV209967	09-05-2010
Natalia Alejandra Martinez Reyes	Y00764448B	23-05-2010
Chaddad Touria	X4450453E	12-05-2010

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en con-

secuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común".

Montilla, 2 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.206/2010

De conformidad con lo establecido en el Artº. 138 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se reseñan:

Mejora y adecuación camino rural Puertas Nuevas la Fuensanta

1.- Entidad adjudicataria:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Montoro.

b.- Dependencia: Secretaría.

2.- Objeto del Contrato:

a.- Descripción: Mejora y Adecuación camino rural Puertas Nuevas-La Fuensanta.

b.- Tipo de contrato: obra.

3.- Tramitación y Procedimiento:

a.-Tramitación: ordinaria.

b.- Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Adjudicación Definitiva:

a.- Fecha: 24-05- 2010.

b.- Plazo: cinco semanas.

c.- Importe : 217.422,02 euros, más 34.787,52 euros correspondiente al I.V.A

d.- Contratista: Movimientos y Nivelaciones S.L.

Montoro, 27 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 6.215/2010

Por Resolución de la Alcaldía de fecha uno de junio de dos mil diez, se ha adoptado el siguiente:

“ Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Antonio Manuel Criado Chamorro y Dª María José Mena Redondo y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el art.51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren lo Artº. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

Primero.- Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 5 de junio de 2010 en el Concejal de esta Corporación D. Antonio Javier Casado Morente.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace publico para general conocimiento

Montoro 1 de junio de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 6.197/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución al procedimiento sancionador de infracción de la ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

““ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 29 de abril de 2010, ha resuelto lo siguiente:

D. José Pérez Burrueco, Teniente de Alcalde, Instructor del expediente sancionador en materia de comercio ambulante, nombrado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2008, en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra D. Juan Jesús Torres Montes (Expte. 38/2008), por carecer de la licencia municipal correspondiente.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes:

Carecer de la licencia municipal correspondiente.

Se declara responsable por su participación en los hechos a: D. Juan Jesús Torres Montes.

Segundo. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de comercio ambulante y tipificada de conformidad con la ley 9/1988, 25 de noviembre, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en realizar venta ambulante sin autorización municipal y podrían ser calificados como falta muy grave.

Tercero. Resultando que el interesado no ha formulado alegaciones, proponer la imposición de sanción en su grado mínimo, por importe de 300.01 euros.

Cuarto. Notificar al interesado, indicado la puesta de manifiesto del procedimiento.

Quinto. Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

En Nueva Carteya a 23 de abril de 2010. El instructor, Fdo.: José Pérez Burrueco. Ante mí. El Secretario, Fdo.: Enrique Reina Tristancho. »

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En Nueva Carteya, 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 6.200/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, se hace pública notificación de la resolución al interesado al procedimiento sancionador de infracción de la ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 27 de abril de 2010, ha resuelto lo siguiente:

“ D. Vicente Tápia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya,

DECRETO:

Vista la propuesta de resolución del órgano instructor de 18 de febrero de 2010, relativo al expediente sancionador por infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía, consistente en proposición de sanciones; examinados los documentos que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

HA RESUELTO:

Primero. Declarar los siguientes hechos probados:

Realizar venta ambulante sin autorización municipal.

Segundo. La valoración de las pruebas practicadas es confirmatoria de los hechos probados.

Tercero. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de comercio ambulante y tipificada de conformidad con la ley 9/1988, 25 de noviembre, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en realizar venta ambulante sin autorización municipal y podrían ser calificados como falta muy grave.

Cuarto. Considerar responsables por su participación en los hechos a D. Juan Núñez Pineda. Asimismo, la cuantía de la sanción imputada es la contenida en la Propuesta del Instructor, imponer una sanción en su grado mínimo, por importe de 300.01 euros.

Quinto. Notificar al interesado esta Resolución junto con los recursos procedentes contra el mismo.

Lo mandó y firmo en Nueva Carteya a 27 de abril de 2010. Ante mí. El Secretario, Fdo.: Enrique Reina Tristancho.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nueva Carteya, 21 de junio de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 6.201/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la incoación al procedimiento sancionador de infracción de la ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 29 de septiembre de 2008, ha resuelto lo siguiente:

“ D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento De Nueva Carteya (Córdoba),

DECRETO : Recibida denuncia de la Policía Local de Nueva Carteya, en relación con la presunta infracción de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, materia regulada por la Ordenanza municipal, artículo 25.3.b), relativa a los siguientes hechos: carecer de la licencia municipal correspondiente.

Fecha de la denuncia: 11 de agosto de 2008.

Hora: 12:00.

Lugar: C/ San Juan, n.º 56 (Nueva Carteya).

Denunciado: Juan Núñez Pineda.

D.N.I: 25.312.737-H.

Domicilio: C/ Pozuelo, n.º 11 Benamejí, Córdoba.

Considerando que concurren las circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero: Incoar expediente sancionador de infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya por la realización de los siguientes hechos: carecer de la licencia municipal correspondiente, de los que se presume responsable a: Juan Núñez Pineda.

Estos hechos podrían ser calificados como falta muy grave de conformidad con los artículos 8.2.C.,b) de la Ley y 25.3.b) de la Ordenanza Municipal, pudiéndoles corresponder una sanción entre 300,01 y 600 € .

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al 1 er . Tte. de Alcalde D. José Pérez Burrueco, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto: Esta Resolución se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a veintinueve de septiem-

bre de dos mil ocho. Ante mí; El secretario. Fdo. Enrique Reina Tristancho.”

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertenecientes y, en su caso, proponer pruebas.

En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.”

Lo que se hace público para conocimiento del interesado

En Nueva Carteya a 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución al procedimiento sancionador de infracción de la ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 29 de abril de 2010, ha resuelto lo siguiente:”D. José Pérez Burrueco, Teniente de Alcalde, Instructor del expediente sancionador en materia de comercio ambulante, nombrado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2008, en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra D. Juan Nuñez Pineda (Expte. 130/2008), por carecer de la licencia municipal correspondiente. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizó la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes:

Carecer de la licencia municipal correspondiente.

Se declara responsable por su participación en los hechos a: D. Juan Nuñez Pineda.

Segundo. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de comercio ambulante y tipificada de conformidad con la ley 9/1988, de 25 de noviembre, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en realizar venta ambulante sin autorización municipal y podrían ser calificados como falta muy grave.

Tercero. Resultando que el interesado no ha formulado alegaciones, proponer la imposición de sanción en su grado mínimo, por importe de 300.01 euros.

Cuarto. Notificar al interesado, indicado la puesta de manifiesto del procedimiento.

Quinto. Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

En Nueva Carteya, a 23 de abril de 2010. El instructor, Fdo.: José Pérez Burruelo. Ante mí. El Secretario, Fdo.: Enrique Reina Tristancho.>>

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En Nueva Carteya, 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 6.203/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la de la propuesta de resolución al procedimiento sancionador de infracción de la ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 29 de abril de 2010, ha resuelto lo siguiente:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUC-TOR

D. José Pérez Burrueco, Teniente de Alcalde, Instructor del expediente sancionador en materia de comercio ambulante, nombrado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2008, en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra D. Juan Antonio Jiménez Cabello (Expte. 142/2008), por carecer de la licencia municipal correspondiente.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizo la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes:

Carecer de la licencia municipal correspondiente.

Se declara responsable por su participación en los hechos a: D. Juan Antonio Jiménez Cabello.

Segundo. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de comercio ambulante y tipificada de conformidad con la ley 9/1988, de 25 de noviembre, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en realizar venta ambulante sin autorización municipal y podrían ser calificados como falta muy grave.

Tercero. A la vista de la alegación formulada y teniéndola en consideración, proponer la imposición de sanción en su grado mínimo, por importe de 300.01 euros.

Cuarto. Notificar al interesado, indicado la puesta de manifiesto del procedimiento.

Quinto. Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

En Nueva Carteya a 24 de mayo de 2010. El instructor, Fdo.: José Pérez Burrueco. Ante mí. El Secretario, Fdo.: Enrique Reina Tristancho.>>

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En Nueva Carteya, 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 6.205/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la de la propuesta de resolución al procedimiento sancionador de infracción de la ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 29 de abril de 2010, ha resuelto lo siguiente:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

D. José Pérez Burrueco, Teniente de Alcalde, Instructor del expediente sancionador en materia de comercio ambulante, nombrado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2008, en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra D. Pedro Morales Reyes (Expte. 129/2008), por carecer de la licencia municipal correspondiente. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizo la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes:

Carecer de la licencia municipal correspondiente.

Se declara responsable por su participación en los hechos a: D. Pedro Morales Reyes.

Segundo. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de comercio ambulante y tipificada de conformidad con la ley 9/1988, 25 de noviembre, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en realizar venta ambulante sin autorización municipal y podrían ser calificados como falta muy grave.

Tercero. A la vista de la alegación formulada y teniéndola en consideración, proponer la imposición de sanción en su grado mínimo, por importe de 300.01 euros.

Cuarto. Notificar al interesado, indicado la puesta de manifiesto del procedimiento.

Quinto. Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

En Nueva Carteya a 24 de mayo de 2010. El instructor, Fdo.: José Pérez Burrueco. Ante mí. El Secretario, Fdo.: Enrique Reina Tristancho.»

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En Nueva Carteya, 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.651/2010

D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2010, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 10/2010 mediante Crédito Extraordinario y suplemento financiado con bajas, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito nº 10/2010 mediante crédito extraordinario y suplemento financiado con bajas, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 18 de junio de 2010.- El Segundo Tte de Alcalde. P.D del Sr. Alcalde, Fco. Javier Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Palma del Río Intervención

Núm. 6.652/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 42 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el presente se da publicidad al régimen de asistencias de los miembros de la Corporación aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de mayo de 2010 y retribuciones grupos políticos municipales:

Primero:

Asignar con efectos de 1 de junio de 2010 la siguiente subvención a los grupos políticos municipales:

- Componente fijo: 244,15 euros mensuales.

Componente variable: 66,5 euros mensuales por Concejal de cada grupo político.

Establecer con efectos de 1 de junio de 2010 el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986:

- Asignaciones por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 190 € por sesión.

- Asignaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 180,5 € por sesión.

- Asignaciones por asistencia a las sesiones de Comisiones In-

formativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anual: 47,5 €.

En el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, sólo se percibirá la cuantía correspondiente a una sesión.

Segundo: Así mismo se hace público el acuerdo referente a:

Modificar las retribuciones de los miembros de la Corporación

en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de 1 de junio de 2010, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, manteniendo las retribuciones mensuales ordinarias aprobadas en los Presupuestos con efectos de 1 de enero de 2010 a 31 de mayo de 2010, y la paga extraordinaria de junio de 2010.

Cargos públicos junio -diciembre 2010	Importe bruto	Seguridad Social	Importe total
Alcalde-Presidente D. José Antonio Ruiz Almenara	22.045,30 €	7.308,02 €	29.353,32 €
Primera Teniente de Alcalde Dª Natividad Isabel García López	20.495,25 €	6.794,18 €	27.289,43 €
Segundo Teniente de Alcalde D. Fco. Javier Domínguez Peso	20.495,25 €	6.794,18 €	27.289,43 €
Tercer Teniente de Alcalde D. José Gamero Ruiz	20.495,25 €	6.794,18 €	27.289,43 €
Cuarto Teniente de Alcalde D. Andrés Rey Vera	18.411,81 €	6.103,52 €	24.515,33 €
Concejala Dª Auria Mª Expósito Venegas	11.617,46 €	3.851,19 €	15.468,65 €
Costes totales	113.560,32 €	37.645,25 €	151.205,57 €

Dichas reducciones se harán efectivas en la nómina del mes de junio.

Palma del Río, a 18 de junio de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 6.207/2010

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de Marzo de 2010, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

“Habiéndose suscrito, en fecha 5 de Abril de 2006, Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento para la rehabilitación de la Casa Consistorial, no reuniendo, actualmente, el edificio las condiciones de seguridad y salubridad adecuadas.

Considerando las obras realizadas para la adecuación del edificio sito en C/ Blas Infante nº 68 para dependencias municipales, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Habilitar a todos los efectos el edificio sito en C/ Blas Infante, nº 68, como Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Posadas (Córdoba), a 3 de Junio de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Núm. 6.190/2010

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o suge-

rencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 25 de febrero de 2010.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento, publicado en el BOP núm. 127 de 25 de agosto de 2004.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE POSADAS

Según establece la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de emergencia.

Así mismo el Real Decreto 1.378/1985, del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tienen que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anterior-

mente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de este Municipio, que se transcribe a continuación:

PRIMERA PARTE. DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección 1ª.- Objetivo.

Artículo 1.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario, altruista y de buena vecindad constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene como objetivo configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de disolución.

El Ayuntamiento procederá a solicitar la inscripción, y en su caso la baja, de la Agrupación de Voluntarios en el Registro de las Agrupaciones Locales de Protección Civil. La inscripción a este Registro será de obligatorio cumplimiento.

Sección 2ª.-Organización

Artículo 3. La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias de ámbito superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local, dependerá funcionalmente del titular de la Dirección del Plan.

Artículo 5. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil o, en su defecto, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se estructurará en 4 SECCIONES: Sección de Apoyo Operativo, Sección de Apoyo Sanitario, Sección de la Patrulla Verde y Sección de Prevención e Información; a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejale delegado o Coordinador del Servicio Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe de la Unidad de quien dependa.

Los Coordinadores de Sección y Jefes de Grupo serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejale Delegado que corresponda.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponden al Alcalde o, en su caso, al Concejale Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es este término Municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial o local competente.

c) Cuando lo solicite la entidad público competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento.

Artículo 10. Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11. La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12. La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.L.V.P.C.

Sección 3ª.- Funciones

Artículo 13.

1. La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan Territorial de Emergencia de Ámbito Superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el artículo 6.2 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a los ciudadanos las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil ejercerá funciones de apoyo auxiliar a los servicios profesionales en tareas operativas, exclusivamente, en caso de emergencias o de dispositivos preventivos especiales.

Artículo 14. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Ci-

vil se centrarán en:

- a) Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- b) Colaboración en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes Especiales o Específicos, Plan de Emergencias Municipal y Planes de Autoprotección corporativa.
- c) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, Policía Local, etc.
- e) Participación en actuación frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado.
- f) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- g) Colaboración en tareas de telecomunicaciones.

SEGUNDA PARTE. DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª.- Disposiciones Generales.

Artículo 15.

1.- Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

2.- Además, podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios personas físicas residentes en municipios vecinos en los cuales no exista Agrupación de Voluntarios o porque dicha persona, debido a su trabajo, realice gran parte de su actividad diaria en este municipio.

Artículo 16.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable.

2. Para la incorporación, los interesados deberán

- a) Presentar en el Ayuntamiento solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- b) Acompañar a la solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes, según modelo que figura en el Anexo II.
- c) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntariado de Protección Civil (Anexo III).

Artículo 17.

1. Igualmente, dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.
2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.L.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18. La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la constitución Española.

Artículo 19.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los Voluntarios y Colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas, bienes y medio ambiente en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª.- Uniformidad.

Artículo 21.

1. Todos los componentes de la A.L.V.P.C. deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. será la siguiente:

Uniformidad de verano: calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, polo o camiseta y gorra azul.

Uniformidad de invierno: calzado bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta naranja, polar bicolor, gorra azul y, en su caso, chubasquero naranja.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar.

Artículo 22. Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda, el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Artículo 23.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª.- De la formación.

Artículo 24. Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C., así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26. La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27.

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a. Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la A.L.V.P.C.

b. Curso de Ingreso (nivel I). Será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c. Curso de Perfeccionamiento (nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d. Curso de Especialización (nivel III). Dirigido, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4ª.- Derechos de los Voluntarios.**Artículo 29.**

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.L.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo

voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.L.V.P.C.

Artículo 33. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 34.

1. El Voluntario de P.C. tiene derecho a ser respetada su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

2. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

3. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35. El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.

2. Obtener todo el apoyo material de la organización

3. Formular las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, que podrá elevar al Alcalde, Concejal Delegado, en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes coordinadores de la Agrupación o del Servicio correspondiente.

4. En todo caso, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, si el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª. Deberes de los Voluntarios.**Artículo 36.**

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas, bienes y medio ambiente, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra misión que - dentro de su ámbito funcional - pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación, realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización, o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso el voluntario o el colaborador de P.C. actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 37.

1. El voluntario o el colaborador de P.C. deberá cumplir con los objetivos mínimos establecidos por cada Sección de la Agrupación. Estos objetivos se determinarán a principios de cada año a propuesta del Coordinador de la Agrupación y serán aprobados por el Concejal Delegado.

2. Los objetivos mínimos de los voluntarios y colaboradores se

conseguirán sumando las horas de servicio, de formación en aula y de prácticas o ejercicios.

3. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objetivo de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

Artículo 38.

1. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

2. Guardará la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y, en especial, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 39. El voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de la Jefatura de la Agrupación y, en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

Artículo 40.

1. El voluntario tiene el deber de usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados por la A.L.V.P.C. en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

2. Así mismo deberá de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán de responsabilidad del voluntario.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

5. El voluntario de P.C. realizará los servicios en unas condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Sección 6ª.- Recompensas y sanciones

Artículo 41.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 42.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Coordinador del Servicio correspondiente o, en su defecto, al Coordinador de la Agrupación.

Artículo 43. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conocer el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

Artículo 44.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

Artículo 45.

1. Se considera faltas leves:

a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b. La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c. El incumplimiento de los deberes de los voluntarios de P.C. siempre que no deba ser clasificado como falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 46.

1. Se considera faltas graves:

1. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

2. La utilización, fuera de los actos propios del servicio, de uniformidad, equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

3. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

4. Falta de respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

5. La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 47.

1. Se considera faltas muy graves:

a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d. La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o beneficiario del mismo y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e. Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f. Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

g. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

h. El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas.

i. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

j. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.L.V.P.C.

Sección 7ª.- Rescisión y Suspensión del Vínculo Voluntario/Agrupación.

Artículo 48. El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 49. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y la posibilidad de recurso.

Artículo 50.

1. Son causas de la suspensión:
 - a. La baja justificada.
 - b. La sanción por falta.
 - c. La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento de los objetivos marcados para la prestación anual del servicio.
2. Constituye baja justificada:
 - a. El embarazo.
 - b. La atención a recién nacidos o hijos menores.
 - c. La enfermedad justificada.
 - d. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.
 - e. La declaración de incapacidad, mientras dure la misma.
 - f. La inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, según determine la sentencia.

Artículo 51.

1. Son causas de la rescisión.
 - a. La dimisión y renuncia.
 - b. El cese.
 - c. El fallecimiento.
2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador de la Agrupación en el plazo más breve posible.
3. El cese se produce como consecuencia de:
 - a. Pérdida de la condición de residente.
 - b. Expulsión como consecuencia de un proceso sancionador.
4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 52. En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 53. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Disposición Final

El presente Reglamento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS

D. _____, residente en esta localidad, con D.N.I. nº _____, expedido en _____ el día ____ de 19____, mayor de edad, nacido el _____ de _____ de 19____, con domicilio en esta localidad, calle _____, nº _____, piso _____, puerta _____ código postal _____ y teléfono _____ a V.I.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este Municipio, con carácter altruista, voluntario y de buena vecindad, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y medio am-

biente cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de las emergencias Municipal que dependen directamente de V. I.

Con el previo conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Posadas. SOLICITA:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

Fecha y Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE POSADAS (CORDOBA)

ANEXO II

Don/doña _____, con domicilio en _____ y DNI _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a Voluntario/a de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Posadas, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, se compromete a cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación (si lo hubiese) y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

En Posadas (Córdoba) a _____ de _____ de 20____.

Firmado: _____

ANEXO III

Don/doña _____, con domicilio en _____ y DNI _____, no padece enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntario de Protección Civil: (señale con una X que funciones no recomienda que realice)

- Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo
- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes especiales o específicos, Plan de Emergencia Municipal y Planes de Autoprotección Corporativa
- Participar en campañas y planes formativos e informativos
- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios
- Participación en actuación frente emergencias
- Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias

- Colaboración en tareas de telecomunicaciones

Observaciones a destacar por el facultativo:

Firmado: CNP:

El certificado médico podrá ser expedido por cualquier médico del SAS, siempre que exista identificación expresa del nombre y apellidos del facultativo y su código numérico personal (CNP).

ANEXO IV**PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

El procedimiento disciplinario de aplicación a los Voluntarios de la A.L.V.P.C. de Posadas se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normativa aplicable.

ANEXO V

Protección Civil de Posadas

C/Gaitán nº 49

Apdo. 14730 Posadas (Córdoba)

VOLUNTARIO:

SERVICIO:

FECHA:

JEFE DEL SERVICIO:

INSTRUCCIONES A LOS VOLUNTARIOS:

Posible hecho constitutivo de sanción:

Fdo.: _____”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación del Reglamento, anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 4 de Junio de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 6.199/2010

Habiéndose intentado la notificación de un acto administrativo que afecta a sus derechos e intereses, sin que haya sido posible realizarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se le cita para que comparezca en horario de 9 a 14 horas en las Dependencias de Recaudación, en el negociado de multas, de este Excmo Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de su publicación en el tablón de anuncios, con la finalidad de proceder a notificarle el expediente. Cuando transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. (Artículo 105 de la Ley General Tributaria).

A continuación se acompaña relación de todas las personas que no han podido ser notificados en los términos que establece el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

Artº = Artículo; RGC= Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuan- tía Eu-	Precepto	Artº.
140048825973	Priego de Gracia José Luis	75707374	Pozoblanco	19-04-10	60.00	R.G.V	12
39595	Silva Valero Francisco	80152071	Pozoblanco	12/03/2010	75.00	R.G.C.	18.2.1
39186	López Fernández Purificación	75705259	Pozoblanco	07/03/2010	42.00	R.G.C.	94.2
38456	Tirado Merchan Ana María	30208975	Pozoblanco	05/03/2010	42.00	R.G.C.	94.2
39588	Escribano Claudio Antonio José	30547753	Pozoblanco	11/03/2010	42.00	O.M.T	27.4A
37724	Chaouki Redouane	X3400041C	Pozoblanco	07/02/2010	42.00	R.G.C.	171
37380	García Guillén Pedro	75705351	Pozoblanco	31/08/2009	42.00	O.M.T.	27.4A
37125	Muñoz Navarro Raul Rafael	80147074	Pozoblanco	03/10/2009	42.00	R.G.C.	94.2
140049026932	Vargas Rubio Francisco	75704790	Pozoblanco	05/03/2010	75.00	R.G.C.	18.2.1
140049380387	Gil Vasco Manuel	73913716	Pozoblanco	09/04/2010	60.00	R.G.C.	98.1
140049266797	Fernández Gomez Antonio	30202233	Pozoblanco	02/03/2010	90.00	R.G.C.	25
38906	Molina López Estivaliz	44369643	Córdoba	02/03/2010	42.00	R.G.C.	94.2
38910	Molina López Estivaliz	44369643	Córdoba	03/03/2010	75.00	R.G.C.	18.2.1
39594	Rivera Fernández Jesús	30543181	Córdoba	12/03/2010	60.00	R.G.C.	91.2
37133	Sánchez López Elisa	20201517	Dos Torres	24/08/2009	42.00	R.G.C.	154
37810	Menéndez Muñoz Juan Luis	75690853	Dos Torres	10/10/2009	42.00	R.G.C.	94.2
39637	Rubio Sánchez Ascensión	75698906	Dos Torres	09/03/2010	42.00	R.G.C.	152
35804	Rojas Rojas Gaspar Luis	30798526	Villanueva de Córdoba	01/09/2009	42.00	R.G.C.	94.2G
37135	Reyes Vioque Joaquín	44374461	Villanueva de Córdoba	24/08/2009	75.00	R.G.C.	18.2

38411	Carvajal Campos José María	74842664	Málaga	12/01/2010	90.00	R.G.C.	146A
37575	Fernández Romero Florencia	25571949	Málaga	09/09/2009	75.00	R.G.C.	182.1
37469	Caballero López Gabriela	30138595	Santa Eufemia	08/09/2009	42.00	O.M.T.	27.4A
37550	Sánchez Duque Josefa	75632434	Cárdena	16/09/2009	42.00	R.G.C.	94.2
37799	Atorrasagasti Mayoz José María	15872106	Hinojosa del Duque	29/09/2009	60.00	R.G.C.	91.2
37025	Soto Jiménez Antonio	32022985	Aguilar de la Frontera	15/09/2009	60.00	R.G.C.	152
37898	Caballero Domínguez Concepción	30422836	Palma del Río	15/10/2009	42.00	R.G.C.	94.2
39596	Herruzo Gomez Juan	30450598	Añora	12/03/2010	42.00	O.M.T.	27.4A
36822	Calle Molinillo Julia	50053596	Leganes	14/08/2009	42.00	O.M.T.	27.4A
38990	Muntean Marius Vasile	X6383999G	Fuenlabrada	23/02/2010	42.00	R.G.C.	94.2
39549	Alba Ortiz Victoria	75139350	Peligros	10/03/2010	42.00	R.G.C.	91.2
140048707265	Gomez Aguilar José David	15401262	Ecija	26/09/2009	150.00	C.C.	3.1
37682	Rodríguez Rodríguez Francisco	24146902	Alcalá la Real	02/10/2009	60.00	R.G.C.	94.2
37013	Jiménez Almerich Angel	44874653	Turis	20/08/2009	42.00	R.G.C.	94.2
36821	Fernández Ayala Jos	75702070	Algeciras	14/08/2009	42.00	O.M.T.	27.4A
140048856969	Vargas de la Cruz Raquel	20211001	Muriedas	22/09/2009	42.00	R.G.C.	94.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 28 de Mayo de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.193/2010

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94 de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 27 de mayo de 2010, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, D^a M^a Del Mar Domene López, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. José Moreno Cobo y D^a Encarnación Serrano Jurado en la Ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 29 de mayo de 2010.

Priego de Córdoba, 27 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 6.189/2010

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 418/2009 se ha acordado:

De orden de su S.S^a. y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por amenazas, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 23 de noviembre de 2010, a las 9'55 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en planta quinta del Palacio de Justicia de Córdoba, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto

del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Orlando Méndez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 1 de junio de 2010.- La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.184/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2010 a instancia de la parte actora D. Juan Carlos Calvillo Moreno contra Import Cabra, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales sobre Despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

1) Providencia de 09-03-2010, sustancialmente dice:

"Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido a las partes para anunciar el Recurso de Suplicación, se declara la Sentencia recaída en los presentes Autos firme con fecha 9 de marzo de 2010. Procediéndose al archivo definitivo de los mismos. Notifíquese a las partes (...)"

2) Auto de 25-03-2010, cuya parte dispositiva sustancialmente dice:

"S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Import Cabra, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.026,08 euros en concepto de principal, más la de 1.141,56 euros de intereses y 1.902,61 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Decano de los de Cabra (Córdoba), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO sito en Córdoba, c/ Conde Vallellano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, cuenta de abono núm.0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0049/10 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juz-

gado y déjese constancia en autos de su resultado

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese".

Y para que sirva de notificación al demandado Import Cabra, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 6.216/2010

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos número 454/2010, seguidos a instancia de Juan José Silva Alberca, Pedro Javier Moreno Erenca y Juan Manuel Osuna Marcos, contra Fogasa y R.L.A. Electricidad Córdoba, S.L., se ha acordado citar a R.L.A. Electricidad Córdoba, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de julio de 2010, a las 12'20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita al Representante Legal para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a R.L.A. Electricidad Córdoba, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Ingeniero Juan de la Cierva, parcela 36, Módulo 19.B del Polígono Industrial de La Torrecilla de Córdoba.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de junio de 2010.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 6.217/2010

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1.251/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Gabriel Linero Rada, contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Roncomar, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Ga-

briel Linero Rada contra Construcciones Roncomar, S.L., debo condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 3.989,79 € (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de la que el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Roncomar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 7 de junio de 2010.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 6.218/2010

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1.771/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisca Carmen García Orive, contra Tasaciones Pavid, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por Dña. Francisca Carmen García Orive contra Tasaciones Pavid, S.L., debo de condenar y condeno a ésta última a que abone a la primera la suma de 715,38 € (SETECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es FIRME, conforme al art. 189.1 de la LPL.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Tasaciones Pavid, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de junio de 2010.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montilla

Núm. 5.617/2010

Don José Ignacio Vilaplanta Luquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de

Dominio número 408/2010, a instancia de Pedro Ruiz Alcántara, representado por la Procuradora doña Rafaela Aranda Sánchez, y asistido del Letrado don Antonio E. Rodríguez Rubio, para la rectificación por exceso de cabida de la siguiente finca:

“Solar destinado a edificación, sin número de gobierno, hoy señalado con el número 3, situado en calle sin nombre, hoy denominada Félix Rodríguez de la Fuente, del Barrio El Pardito, en la villa de La Victoria. Tiene una superficie, según título y Registro de la Propiedad, de 215 metros y 80 decímetros cuadrados y en realidad según Catastro, mide 357 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle Félix Rodríguez de la Fuente anteriormente citada; por la derecha entrando, con el solar de doña Ana Morales Arjona, hoy de doña María Muñoz Guerra; por la izquierda, con el solar de don Francisco Cabrillana Salas y con otro solar señalado con el núm. 2 de la calle Antonio Mairena de don Andrés Granados Tomico; y por el fondo, con el de don Antonio Romero Gálvez, hoy de don Sebastián Navas Méndez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla al tomo 706, libro 29, folio 89, finca núm. 1.932, inscripción 1ª”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quines pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 18 de mayo de 2010.- El Juez, José Ignacio Vilaplanta Luquero.

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 6.187/2010

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de mayo del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa: y se rectifica el error producido en el nombre de la persona nombrada para el cargo de Juez de Paz Sustituta de dicha localidad, quedando como sigue:

Partido Judicial de Montilla

Doña Laura Pino Martín, Juez de Paz Sustituta de La Victoria (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 25 de mayo de 2010.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

**Juzgado Togado Militar Territorial Núm
21
Sevilla**

Núm. 6.219/2010

Requisitoria

La Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Núm. 21 con sede en Sevilla, hace saber:

Que la presente se expide en méritos de las Diligencias Preparatorias 21/01/10 que se instruyen por el presunto delito de abandono de destino, cometido en la plaza de Cerro Muriano (Córdoba), se cita y se llama a Jonathan Marlon Jaramillo Macías, nacido el 31 de octubre de 1989, hijo de Félix Gregorio y Dolores, natural de Milagros (Ecuador), de 21 años de edad, con N.I.E. X8705271R, y cuyo último domicilio conocido es en Córdoba, calle Diego Serrano, portal n.º 4, 1.º-B, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato, n.º 21 (interior planta alta), bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y su entrega a las autoridades militares de la plaza, a disposición de este Juzgado.

Sevilla, a 31 de mayo de 2010.- La Secretario Relator, Carola Cadenas Sicilia.

Núm. 6.220/2010

Requisitoria

La Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Núm. 21 con sede en Sevilla, hace saber:

Que la presente se expide en méritos de las Diligencias Preparatorias 21/02/10 que se instruyen por el presunto delito de abandono de destino, cometido en la plaza de Cerro Muriano (Córdoba), se cita y se llama a Cristian Becerra Espinoza, nacido el 12 de febrero de 1980, hijo de Enrique e Ilda, natural de Guayaquil (Ecuador), de 30 años de edad, con N.I.E. X6374472E, y cuyo último domicilio conocido es en Córdoba, Avenida Almogávares, n.º 60, 1º-3, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato, n.º 21 (interior planta alta), bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y su entrega a las autoridades militares de la plaza, a disposición de este Juzgado.

Sevilla, a 31 de mayo de 2010.- La Secretario Relator, Carola Cadenas Sicilia.

OTRAS ENTIDADES

**Consorcio de Turismo
Córdoba**

Núm. 6.224/2010

Convocada prueba selectiva para cubrir plaza de Director/a del Área de Congresos del Consorcio de Turismo de Córdoba, mediante contrato laboral fijo y sistema de selección, concurso oposición en turno libre vengo en resolver:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as, que figura como Anexo de esta Resolución y que se encuentra expuesta al público en el Tablón de anuncios del Consorcio de Turismo de Córdoba.

Segundo.- Publicar la lista provisional de aspirantes excluidos, que figura como Anexo de esta Resolución, con indicación de los motivos de exclusión.

Tercero.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P., para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, quedarán excluidos definitivamente del proceso de selección.

Cuarto.- Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes: Presidenta: Dña. Ana Marcos Esteban (suplente: Dña. Mª Isabel Ruiz Quintana). Vocales: D. Francisco Redondo Camacho (suplente D. Rafael Spínola Rocho), Dña. Olga Pérez Picchi (suplente D. Carlos Mejías Cobos), Dña. Lourdes de la Cruz Ruiz (suplente Dña. Lucila Coletto Gutiérrez), y D. Rafael Valverde Aranda (suplente D. Juan Graciano Ramos) en representación de la Junta de Andalucía. Secretaria. Dña. Rocío Ortiz Priego (suplente Dña. Paloma Pardo Ballesteros).

Quinto.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para el próximo día 15 de julio de 2010 a las 12 horas, en el Aula de informática (Gran Capitán) Ayuntamiento de Córdoba sita en la Avenida Gran Capitán, nº 6 (Planta Baja) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición.

Sexto.- Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Córdoba, a 8 de junio de 2010.- El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, Vicente Carmona Ávila.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DEL ÁREA DE CONGRESOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	DNI	NOMBRE	DNI
Rosario García González	30.813.616	Elena Fernández-Conde Rodríguez	30.545.252
Laura Baena Bustos	30.952.563	José Antonio Jurado Puentes	30.816.449
Carmen Balsera Blanco	30.203.885	Luis Gonzalo Gallardo Pino	30.833.149
Ana M ^a Calderón Fernández	30.535.374	Carolina Gallego Morano	47.067.034
Jose Luís Martínez de Carvajal Rodríguez	30.827.959	Josefa Arjona Arjona	30.528.604
Fco. Fernando León Escudero	30.434.588	Jonatan Gómez Punzón	50.981.675
Rafael Gómez Aguilar	44.357.400		

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DEFECTO EN REQUISITO
Manuel Carnevali Ramírez	52.367.977	No acreditar la titulación requerida
Stéphanie Rivera	X-1703864-R	No presentar la declaración jurada sobre la capacidad funcional
M ^a Esther Colmenero Ortega	26.007.856	No presentar la declaración jurada sobre la capacidad funcional
David Nieto Márquez	44.355.783	No presentar la declaración jurada sobre la capacidad funcional
Myrta Rosario Ramos	X-0832473-B	No acreditar la titulación requerida
M ^a Luisa Gallardo Cobos	44.361.624	No presentar la declaración jurada sobre la capacidad funcional y no presentar D.N.I.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Córdoba para poder subsanar el/los defectos que hayan motivado la exclusión. La composición del Tribunal calificador queda determinada en la misma resolución.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios del Consorcio de Turismo de Córdoba y en la web www.turismodecordoba.org.

Fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de Fase de Oposición:

Día 15 de julio de 2010, a las 12 horas, en el Aula de informática (Gran Capitán) Ayuntamiento de Córdoba sita en la Avenida Gran Capitán, nº 6 (Planta Baja).

Córdoba, a 8 de junio de 2010.- El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, Vicente Carmona Ávila.

Núm. 5.941/2010

Por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010, punto sexto del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito para Inversión, con el siguiente tenor dispositivo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto prorrogado del año 2010 del Consorcio de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.240,49 euros en la partida que a continuación se detalla:

EMPLEOS:

PARTIDA.- DENOMINACIÓN.- IMPORTE

7510 64001; Programas informáticos de gestión; 7.240,49

TOTAL: 7.240,49 euros

RECURSOS:

CONCEPTO.- IMPORTE

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; 7.240,49 euros

TOTAL: 7.240,49 euros

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones. De acuerdo con lo previsto en el art. 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto prorrogado del año 2010 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios que en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 25 de mayo de 2010.- El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

Consorcio para el Desarrollo del entorno del Embalse de Iznájar

Núm. 6.118/2010

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2010, acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea de 7 de abril de 2010, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el que sigue:

ESTADO DE INGRESOS.- Euros

A) Operaciones No Financieras

Operaciones corrientes:

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 88.671,67

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 100,00

Total de operaciones corrientes: 88.771,67**Operaciones de capital:**

Total de operaciones de capital: 0,00

Total operaciones No Financieras: 88.771,67

B) Operaciones Financieras:

Total de operaciones financieras: 0,00

Total Estado de Ingresos: 88.771,67**ESTADO DE GASTOS:**

A) Operaciones No Financieras

Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de Personal: 48.737,25

Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes/servicios: 21.484,71

Capítulo 3.- Gastos financieros: 200,00

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 18.349,71

Total de operaciones corrientes: 88.771,67

Operaciones de capital:

Total de operaciones de capital: 0,00

Total de operaciones No Financieras: 88.771,67

B) Operaciones Financieras Total de operaciones Financieras:

0,00

Total Estado de Gastos: 88.771,67

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 2 de junio de 2010.- La Presidenta, Isabel Lobato Padilla.

Gerencia Municipal de Urbanismo Priego de Córdoba

Núm. 4.617/2010

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba hace saber:

Que el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en su sesión de fecha 16 de junio de 2010, dictamina, al tratarse de una materia cuya competencia es del Ayuntamiento, a favor de que la Junta de Gobierno Local resuelva la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 35 del PGOU de Priego de Córdoba denominada "Prolongación de Calle Cádiz".

Se da traslado de dicho dictamen a la Junta de Gobierno Local, llevándose a conocimiento de la misma el expediente de referencia, en su sesión de fecha 19 de abril de 2010, adoptándose acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Montilla Contreras, cuyos terrenos son propiedad de la Sociedad mercantil "Improluvi S.L." y del Patronato "Fundación Benéfica Arjona Valera", con los condicionantes establecidos en el informe del Ingeniero Técnico Industrial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo dictaminado en el Consejo de Gerencia de Urbanismo y por lo acordado en la Junta de Gobierno Local citados, se remite el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba, 29 de abril de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrias Ruiz.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 6.221/2010

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2010, en relación al "Expediente de Contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del Servicio de Desarrollo de la Acción Formativa Vendedor Técnico (en el marco del proyecto Más Empleo)", adoptó el acuerdo nº 35/2010, recogiendo en el punto quinto y sexto de dicho acuerdo a tenor literal:

Quinto: Delegar en el Presidente del IMDEEC, asistido por la Mesa de Contratación la competencia para la adjudicación provisional.

Sexto: Autorizar al Sr. Presidente la firma de cuantos documentos se deriven de los presentes acuerdos.

Córdoba, 7 de junio de 2010.- El Presidente del IMDEEC, Valentín Priego Ruiz.

Núm. 6.222/2010

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2010, en relación al "Expediente de Contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del Servicio de Desarrollo de la Acción Formativa Telefonista-Recepcionista (en el marco del proyecto Más Empleo)", adoptó el acuerdo nº 34/2010, recogiendo en el punto quinto de dicho acuerdo a tenor literal:

Quinto: Delegar en el Presidente del IMDEEC, asistido por la Mesa de Contratación la competencia para la adjudicación provisional.

Córdoba, 7 de junio de 2010.- El Presidente del IMDEEC, Valentín Priego Ruiz.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de D^a Carmen Bascón Berrios Lucena (Córdoba)

Núm. 6.038/2010

Yo, María del Carmen Bascón Berrios, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita Acta de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial prevista en el Artículo 128 de la Ley Hipotecaria, seguida por Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima sobre la siguiente finca urbana: Urbana.-Elemento Dieciocho: Piso Vivienda, tipo A, sito en la segunda planta en altura del edificio sito en esta ciudad de Lucena, calle Baena y Nueva Apertura, sin número, con acceso por el portal tres, a la derecha de dicho portal, visto desde la calle Baena, piso 2-A del portal tres. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros cuadrados y construida de ochenta metros y setenta decímetros cuadrados,

hallándose distribuido interiormente en varias dependencias. Linda, visto desde la calle Baena: frente, dicha calle; izquierda, vivienda tipo B de su misma planta y portal, rellano y hueco de escaleras y patio de luces numero cuatro; derecha, con más de la Entidad; y al fondo, con patio de luces numero cuatro. Anejo: Le pertenece como anejo inseparable el cuarto trastero sito en la azotea del edificio señalado como 2-A del portal tres, con superficie útil de tres metros y cinco decímetros cuadrados y construida de cuatro metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Cuota: Cuatro coma catorce por ciento. Ha obtenido la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada. Según Cédula de Calificación Definitiva, tiene una superficie útil el piso de setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y el trastero de tres metros y siete decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 942 del Archivo, Libro 818 del Ayuntamiento de Lucena, folio 152, finca número 29.907, inscripción 5ª.

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 20 de julio 2010, a las once horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resulte fallida, se celebrará la segunda subasta el día 12 de agosto de 2010 a las once horas. Y caso de

no existir postor en la segunda subasta o esta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 1 de septiembre de 2010, a las once horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 7 de septiembre de 2010. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en la calle Cabrillana, número 1-Local-Bajo, 14900-Lucena.

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de ciento ochenta y tres mil setecientos dieciséis euros con treinta y ocho céntimos de euro (183.716,38 €), a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

En Lucena a 27 de mayo de 2010.- La Notario, María del Carmen Bascón Berrios.